sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2016-3269 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público. Pág. 8377

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-3325 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera. Expediente AYT/65/2016. Pág. 8405
CVE-2016-3337 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos. Expediente AYT/92/2016. Pág. 8406

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-3287 Resolución de 7 de abril de 2016 por la que en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en el recurso de casación número 4202/14, proveniente del recurso contencioso-administrativo 31/14 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se nombra funcionario en prácticas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, que en ejecución de sentencia resulta seleccionado en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21). Pág. 8408

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2016-3328 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8410

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2016-3326 Orden PRE/21/2016, de 11 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, denominado Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 8411

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-3302 Orden ECD/25/2016, de 8 de abril, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8414

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-3330 Aprobación inicial y exposición pública de la adecuación de las retribuciones complementarias por dedicación de los puestos de Encargado y Jefe de Grupo. Pág. 8425
CVE-2016-3332 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Creación de una plaza de Asistente Social. Pág. 8426

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-3346 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 6 de abril de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio durante la campaña 2016. Expediente AYT/419/2016. Pág. 8427

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-3296 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2016. Pág. 8428

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2016-3313 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 8442

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2016-3375 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 8444

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2016-3314 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 8445

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2016-3318 Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de crédito número 2/16. Pág. 8447

Mancomunidad de Municipios Saja Nansa
CVE-2016-3295 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 8448

Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2016-3359 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 8449

Concejo Abierto de La Puente del Valle
CVE-2016-3360 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 8450

Concejo Abierto de Ormas
CVE-2016-3361 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 8451
CVE-2016-3362 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 8452
CVE-2016-3363 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 8453
CVE-2016-3364 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 8454

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2016-3288 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001012. Pág. 8455

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2016-3271 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8460

Ayuntamiento de Pesaguero
CVE-2016-3274 Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2016. Pág. 8461

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-3297 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa para Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8462

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2016-3275 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016. Pág. 8463

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-3151 Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 108. Expediente 19/250/15. Pág. 8464

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2016-3373 Extracto de la Orden INN/7/2016, de 7 de abril, por la que se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 8465
CVE-2016-3444 Orden INN/7/2016, de 7 de abril, por la que se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 8467

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-3289 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Pág. 8473

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2016-3299 Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial y su ampliación en Rumoroso. Expediente 915/15. Pág. 8488

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2016-3056 Información pública de solicitud de acondicionamiento de residencia de la tercera edad para uso como hotel rural en Las Caldas. Pág. 8489

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2016-2593 Información pública de solicitud de legalización de rehabilitación y cambio de uso de cabaña en barrio de La Concha. Pág. 8490

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-3358 Aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Sector 2 en Soto de la Marina. Expediente 53/205/15. Pág. 8491

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2016-3293 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de instalación eléctrica normalización de LAT 132 kV Mataporquera-Sidenor. Pág. 8492

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2016-3145 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en Obregón. Pág. 8493

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-3250 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de marzo de 2016, ORD. número 53, de la resolución de 9 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca para el año 2016 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8494

Junta Vecinal de Abionzo
CVE-2016-3286 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 8497

Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo
CVE-2016-3284 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 8498

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2016-3259 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016. Pág. 8499
CVE-2016-3260 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 193/2016. Pág. 8501

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2016-3291 Notificación de auto 15/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016. Pág. 8502
CVE-2016-3292 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016. Pág. 8503

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2016-3282 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 122/2016. Pág. 8504
CVE-2016-3285 Notificación de decreto 133/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2015. Pág. 8505

Juzgado de lo Social Nº 39 de Madrid
CVE-2016-3283 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 872/2015. Pág. 8507

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-3269 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29/01/2016 la Ordenanza reguladora de la Gestión y Recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público y publicada en el BOC número 30, de fecha 15 de febrero de 2016, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

CVE-2016-3269

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas Fiscales y de los Reglamentos municipales en lo concerniente a la recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas que las complementen, en aquellos aspectos de los procedimientos llevados a cabo por este Ayuntamiento que precisen de concreción o adaptación.

b) Regular cuestiones comunes a las diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así su reiteración.

c) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes en materia recaudatoria, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2. Concepto

La gestión recaudatoria de la Hacienda Municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago, denominándose todos ellos como deudas. El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación del obligado tributario mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

Artículo 3. Régimen Legal

1.- El régimen fiscal del municipio está regulado por las siguientes disposiciones:

a) La presente Ordenanza General.

b) Las Ordenanzas Municipales reguladoras de los diferentes ingresos de derecho público.

c) El Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, el "Reglamento General de Recaudación").

d) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, la "Ley General Tributaria"). e) El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general del desarrollo de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. f) Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

CVE-2016-3269

g) El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos.
h) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
I)La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
j) La Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
k) Las demás disposiciones tributarias o generales, concordantes y complementarias. 2.- Para la cobranza de las deudas que debe percibir la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 4. Ámbito de aplicación
1.- La presente Ordenanza se aplicará a la recaudación de las deudas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y obligará en todo el término municipal de Cillorigo de Liébana.

CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 5. Obligados al pago
1. *En primer lugar, están obligados al pago, entre otros:*
   a) los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos;
   b) los retenedores y,
   c) los infractores por las sanciones pecuniarias.

2. *Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación, estarán obligados al pago:*

   a) los responsables solidarios
   b) los adquirientes de explotaciones y actividades económicas.
   c) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.
3. *Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.*
4. *Los sucesores "mortis causa" de los obligados al pago de las deudas enumeradas en los puntos anteriores, se subrogarán en la posición del obligado a quien sucedan, respondiendo de las obligaciones tributarias pendientes de sus causantes con las liquidaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de herencia. No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones pecuniarias impuestas al mismo.*

Artículo 6. Domicilio
1.- Salvo que una norma regule expresamente la forma de determinar el domicilio fiscal, a los efectos de gestionar un determinado recurso, a efectos recaudatorios, el domicilio será:
a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual.
b) Para las personas jurídicas, el de su domicilio social.
2.- El contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.
3.- En todo caso los sujetos pasivos de los tributos municipales están obligados a declarar en la Tesorería Municipal el domicilio en que desean recibir las notificaciones tributarias, si es distinto del señalado en el apartado 1.

CVE-2016-3269

a) Asimismo están obligados los sujetos pasivos a declarar las variaciones en su domicilio y también poner de manifiesto las incorrecciones que pudieran observar en las comunicaciones dirigidas desde el Ayuntamiento.

b) El domicilio declarado por el sujeto pasivo, o rectificado por el Ayuntamiento en base a sus fuentes de información, se incorporará como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección a la que remitir todas las modificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

c) Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses cada año natural vendrán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español.

Artículo 7. Deber de colaboración con la administración

1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración Municipal los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público aquella deba percibir, según lo que autorizan los artículos 31 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

2.- En particular las personas o Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores y otros bienes de deudores a la Administración Municipal en período ejecutivo, están obligados a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos que, en el ejercicio de las funciones legales, se efectúen y que serán suscritas por el Tesorero Municipal.

3.- El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración, a que se refiere este artículo, podrá originar la imposición de sanciones, según lo establecido en la Ley General Presupuestaria y normas sobre procedimiento sancionador.

Artículo 8. Órganos de Recaudación

1.- La gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana está legal y reglamentariamente atribuida a la propia Entidad local y se llevará a cabo por el/la Tesorero/a Municipal sin perjuicio de las atribuciones reservadas a otros órganos en cualquier otra normativa de aplicación.

2.- Funciones del/la Tesorero/a:

a) Dictar la providencia de apremio.

b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.

c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona:

1) Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.

2) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.

3) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.

4) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.

5) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.

6) En los supuestos en que sea desconocido el paradero del deudor se solicitará al Ayuntamiento del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.

7) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

3.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponderán las funciones siguientes:

a) Informe previo a la adopción del acuerdo de derivación y declaración de responsabilidad.

b) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.

c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.

d) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento Hipotecario.

CVE-2016-3269

e) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías.

4.- Corresponde a la Unidad de Contabilidad la realización de las tareas precisas para asegurar la puntual contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación en los términos establecidos en las normas internas emanadas de la Intervención y en la presente Ordenanza.

5.- Corresponde a la intervención municipal la realización de las tareas precisas para asegurar la puntual contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación, en los términos establecidos en las normas internas y en la presente Ordenanza.

6.- Corresponde a alcaldía, la resolución de los recursos que se presenten contra actos del procedimiento de Recaudación, devolución de ingresos que de estos se deriven, suspensión del procedimiento y resto de actuaciones relacionadas.

7.- Son colaboradores del servicio de recaudación las Entidades de Crédito autorizadas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación.

Artículo 9. Sistema de Recaudación

1.- La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizará, a través de las entidades colaboradoras y en su caso en los lugares y formas que se reseñarán en el documento remitido al domicilio del deudor. Este documento será apto y suficiente para permitir el ingreso en las entidades colaboradoras.

2.- Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente podrá acudir a las oficinas municipales.

3.- En los tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza. La no recepción del documento de pago no impedirá el inicio del periodo ejecutivo en caso de impago del mismo. A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del objeto tributario. No se considerarán altas los cambios de titularidad del obligado tributario.

4.- En periodo ejecutivo la recaudación de las deudas se realizará mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario, o en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10. Entidades Colaboradoras

1.- Tendrán la consideración de colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la Recaudación Municipal.

2.- Las entidades colaboradoras de la recaudación deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización.

Artículo 11. Aprobación de padrones

1.- La aprobación de los padrones es competencia de Alcaldía.

2.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

Artículo 12. Liquidaciones por altas

1.- En relación a los tributos de cobro periódico, se practicará liquidación de ingreso directo cuando:

a) Por primera vez han ocurrido los hechos o actos que se pueden originar la obligación de contribuir.

b) El ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

c) Se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas Fiscales.

CVE-2016-3269

2.- En cuanto a la aprobación, contabilización y notificación de las liquidaciones a que se refiere este artículo, será de aplicación el régimen general regulado en la ley. 3.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

Artículo 13. Calendario de Pago

1.- Con carácter general se establecerá un calendario fiscal en el cual se determinará el período de cobro para los ingresos de carácter periódico. El anuncio correspondiente a la exposición del padrón cobratorio y período de pago, se publicara en el B.O.C.

2.- Se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 1 de marzo al 30 de abril.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles : Se establece un fraccionamiento del recibo en DOS periodos: Desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio, y desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de octubre.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre.

d) Tasa de Agua y Basura: Desde 1 de Marzo hasta el 30 de abril y desde 1 de Septiembre al 30 de octubre.

3.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Alcaldía, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Artículo 14. El Pago y formas de pago

1.- Medios de Pago. Son medios de pago admisibles:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque.

c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.

d) Pago mediante domiciliación bancaria.

e) Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos.

f) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

2.- Para la admisión de cheques, como medio de pago en casos excepcionales, deberá reunir además de los requisitos exigidos por la legislación mercantil, los siguientes y se entregarán en las entidades colaboradoras o entidades que pudieran prestar el servicio de caja:

a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento o cruzado.

b) Estar debidamente conformado o certificado por la Entidad de crédito en fecha y forma. La admisión de cheques que incumplan alguno de los requisitos anteriores quedará a riesgo de la entidad que los acepte, sin perjuicio de las acciones que correspondan a dicha entidad contra el obligado al pago.

No obstante, cuando un cheque válidamente conformado o certificado no pueda ser hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el periodo voluntario, se dictará providencia de apremio por la parte no pagada para su cobro en vía de apremio y le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

La entrega del cheque en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efectos desde la fecha en que haya tenido entra en dicha entidad.

Ésta validará el correspondiente justificante de ingreso en el que consignará la fecha y el importe del pago, quedando desde ese momento la entidad obligada ante la Hacienda pública. El importe del cheque podrá contraerse a un solo débito o comprender varios débitos para su pago de forma simultánea.

3.- Pago mediante transferencia bancaria.

CVE-2016-3269

Excepcionalmente será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.
El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto del ingreso que corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandato de transferencia el ordenante pondrá en conocimiento de los órganos municipales competentes la fecha, importe y la Entidad financiera receptora de la transferencia, así como el concepto o conceptos tributarios a que corresponde. Se considerará momento del pago la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas corrientes municipales, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

Artículo 15. Domiciliación Bancaria
1.- El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación en entidades de crédito, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:
a) Comunicación a la administración municipal. Se podrá solicitar la domiciliación, en periodo voluntario, en las entidades bancarias Colaboradoras, en las oficinas del Ayuntamiento o por vía mail.
b) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento. Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de crédito poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal.
c) Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el órgano municipal competente.
d) En los supuestos de recibos domiciliados no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. Los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir al sujeto pasivo el comprobante de cargo en cuenta.
e) El solicitante será el obligado al pago, que deberá ser titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación, para lo cual se facilitarán sus datos identificativos y firma.
2.- El cargo en la cuenta de los obligados al pago por entidades bancarias deberá producirse en la primera decena del primer mes de cobro.
3.- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas. No obstante, se anularán automáticamente aquellas domiciliaciones que sean devueltas por la entidad bancaria y que el motivo de la devolución sea:
a) Cuenta inexistente o cancelada.
b) Entidad-Oficina domiciliaria inexistente.
c) Por orden del cliente-error en domiciliación.
4.- En el supuesto de aplazamientos, fraccionamientos será necesario que el obligado al pago proceda a la domiciliación bancaria de las respectivas fracciones.

Artículo 16. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se elaborará en base al padrón catastral formado por la Gerencia Territorial del C.G.C.C.T. al que se incorporarán las alteraciones consecuencia de hechos o actos conocidos por el Ayuntamiento y en los términos convenidos con el C.G.C.C.T.
2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a este período dichas variaciones si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.

CVE-2016-3269

3.- A efectos de determinar las cuotas tributarias que deben figurar en el padrón, se aplicarán los tipos impositivos aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, el coeficiente de actualización de valores catastrales aprobado por Ley de Presupuestos Generales del Estado. No será preciso proceder a la notificación individualizada de tales modificaciones puesto que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley estatal de general y obligatoria aplicación.
4.- La concurrencia de varios obligados tributarios del impuesto determinará que queden solidariamente obligados frente al Ayuntamiento del pago de la cuota. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho objeto del impuesto.

Artículo 17. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará en base al padrón del año anterior, incorporando las altas y los efectos de otras modificaciones (transferencias, cambios de domicilio y bajas) originadas en el ejercicio inmediatamente anterior.
2.- Será sujeto pasivo del Impuesto la persona física o jurídica que figure como titular del vehículo en el Registro Central de Tráfico, debiendo tributar en el Municipio que consta como lugar de residencia en el permiso de circulación.
3.- A efectos de determinar las Tarifas a que se refiere el art.95 del R.D. Leg. 2/2004 se considerará potencia del vehículo la resultante de aplicar la fórmula establecida por el Código de la Circulación
4.- Para obtener la deuda tributaria que constará en el padrón, sobre las tarifas citadas en el punto anterior se aplicará el coeficiente de incremento aprobado en la Ordenanza Fiscal.
5.- No será preciso proceder a la notificación individualizada de las modificaciones originadas por variación de coeficiente de incremento, o variación del cuadro de tarifas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley Estatal de general y obligatoria aplicación.

Artículo 18. Impuesto sobre Actividades Económicas
1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas se elaborará en base a la matrícula de contribuyentes formada por la Administración Estatal, incorporando las alteraciones consecuencia de hechos o actos conocidos por el Ayuntamiento y en los términos convenidos con la Delegación de Hacienda.
2.- Sobre las cuotas mínimas, fijadas por la Administración Estatal, se aplicarán el coeficiente de ponderación y de situación, aprobados por el Ayuntamiento al amparo de lo que autorizan los artículos 86 y 87 del R.D. Leg. 2/2004. 3.- Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de los coeficientes referidos en el punto anterior, o por la variación de las Tarifas del impuesto aprobadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, no precisarán de notificación individualizada, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley estatal de general y obligatoria aplicación.

Artículo 19. Tasas
1.- Los listados se elaborarán en base a los datos del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones derivadas de la variación de tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal, así como otras incidencias que no constituyen alteración de los elementos esenciales determinantes de la deuda tributaria y que fueran conocidas por el Ayuntamiento.
2.- Las variaciones en la cuota tributaria por modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal no precisan de notificación individualizada en cuanto dicha Ordenanza ha sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

Artículo 20. Ingresos directos
1.- En los términos regulados en las Ordenanzas Fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuando, no

CVE-2016-3269

habiéndose establecido la autoliquidación, el Ayuntamiento conoce de la existencia de hecho imponible por los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

c) Contribuciones especiales

d) Tasa en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.

2.- Las liquidaciones a que se refiere el punto anterior serán practicadas y liquidadas por la intervención.

3.- La aprobación de las liquidaciones compete a la Alcaldía, a cuyos efectos se elaborará una relación resumen de los elementos tributarios, en la que deberá constar la toma de razón de la Intervención.

4.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación referido en el punto anterior.

CAPÍTULO III.- CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES

Artículo 21. Solicitud

1.- La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2.- Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficiente.

3.- Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal.

Artículo 22. Tramitación

1.- El servicio de intervención elaborará propuesta de resolución que informada por el/a interventor/a y se elevará al Alcalde, a quien compete adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

2.- La Intervención establecerá el procedimiento para verificar que se cumple la caducidad de beneficios fiscales, cuando ha llegado su término de disfrute.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 23. Interposición de recursos

1.- Contra los actos administrativos de aprobación de los padrones, aprobación de las liquidaciones y concesión o denegación de beneficios fiscales, los interesados pueden interponer ante el mismo órgano que los dictó recurso de reposición expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones.

2.- Contra la denegación del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiese resolución expresa, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que hubo de entenderse desestimado el recurso de reposición.

3.- La interposición del recurso regulado en el punto 1 no requiere el pago previo de la cantidad exigida, pero la mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado solicite la suspensión del procedimiento, en cuyo supuesto será indispensable aportar la garantía que cubra el total de la deuda.

CVE-2016-3269

Artículo 24. Revisión de actos nulos

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria cuando:

a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Que tengan un contenido imposible. d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.

e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2.- El procedimiento de nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse por acuerdo del órgano que dictó el acto, o a instancia del interesado.

3.- En el procedimiento serán oídos aquellos a cuyo favor reconoció derechos el acto, que se pretende anular o cuyos interesados resultaron afectados por el mismo.

Artículo 25. Otros motivos de revisión

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá revisar los actos dictados en vía de gestión tributaria cuando se encontraren en estos supuestos:

a) Los que, previo expediente en que se haya dado audiencia al interesado, se estime que infringen manifiestamente la Ley.

b) Cuando se aporten nuevas pruebas que acrediten elementos del hecho imponible ignorados por el Ayuntamiento al dictar el acto objeto de la revisión.

Artículo 26. Rectificación de errores materiales

1.- El Alcalde rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales y los aritméticos, siempre que no hubiese transcurrido el plazo de prescripción.

2.-Tramitado el expediente en que se justifique la necesidad de proceder a la rectificación,se formulará propuesta de acuerdo rectificatorio, que informada por la Intervención, deberá ser aprobada por el mismo órgano que dictó el acto objeto de rectificación. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. Por último, significar que las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición.

Artículo 27. Procedimiento de declaración de lesividad

Si el Ayuntamiento considerase preciso anular sus propios actos declarativos de derechos, por motivos diferentes a los recogidos en los artículos anteriores, para su revisión se requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Artículo 28. Procedimiento de la revocación.

El Ayuntamiento podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación solo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y el órgano competente para declararla debe ser distinto del órgano que dictó el acto.

CVE-2016-3269

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.
El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.
Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa, por lo que solo cabe recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Artículo 29. Iniciación
1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.
2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior. Podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:
a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades pagadas que hayan servido para obtener la exoneración de responsabilidad en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 180 de esta Ley.

Artículo 30. Tramitación del expediente
1.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.
2.- En otro supuesto, el reconocimiento del derecho a la devolución será aprobado por el Alcalde.
3.- El expediente administrativo procedente se tramitará por el Servicio de Intervención.
4.- Con carácter previo a la adopción del acuerdo de reconocimiento del derecho a la devolución, la Intervención fiscalizará el expediente, verificando especialmente que con anterioridad no se había operado devolución de la cantidad que se solicita y que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago. Sólo en circunstancias excepcionales podrá sustituirse la carta de pago original por certificado de ingreso del Ayuntamiento.

Artículo 31. Colaboración de otra Administración
1.- Cuando la devolución que se solicita hace referencia a un tributo que fue gestionado por otra Administración, será preciso acreditar que, con anterioridad, no se había procedido a la devolución del mismo; a este fin, se solicitarán los antecedentes precisos.
2.- Si la resolución del expediente exigiera la previa resolución de reclamación interpuesta contra una liquidación resultante de elementos tributarios fijados por otra Administración, el Servicio de Intervención efectuará la remisión de documentación que considere suficiente al órgano competente, de lo cual dará conocimiento al interesado.
Artículo 32. Devolución material
1.- Cuando, dentro del período voluntario de pago, se haya satisfecho la deuda más de una vez y se solicite la devolución del ingreso indebido, el interesado podrá solicitar en la Dependencia Municipal, la cantidad indebidamente ingresada, aportando los documentos originales acreditativos del pago.
2.- Verificada la duplicidad del ingreso material en arcas municipales, el Tesorero autorizará la inmediata devolución.
3.- En supuestos diferentes del referido en el punto 1, el reconocimiento del derecho a la devolución originará el nacimiento de una obligación reconocida, que como tal deberá

CVE-2016-3269

contabilizarse y quedará sujeta al procedimiento de ordenación de pago y pago material, de aplicación común para la realización de las deudas municipales.

CAPÍTULO VI.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 33. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas

1.-El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, de acuerdo con las especialidades previstas en la presente Ordenanza, cuando la situación económico-financiera del obligado le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

2.- Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos que se señalan en el artículo 38.

Artículo 34. Solicitud

1.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al Ayuntamiento, a quien corresponde la apreciación de la situación de tesorería del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.- Las solicitudes se formalizaran de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

3.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

4.- Las solicitudes se deberán presentar en los siguientes plazos:

a) Deudas en período voluntario: antes de la finalización del período voluntario fijado.

b) Para las autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones: antes de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

c) Deudas en periodo ejecutivo: las solicitudes podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados o en su caso antes del envío de solicitud de embargo de devoluciones a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el supuesto de embargo de cuentas bancarias, antes de la orden de ejecución de embargo.

5.- Las solicitudes que no se hagan en el modelo diseñado al efecto, deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Los plazos en que desea hacerlo efectivo, y si solicita aplazamiento o fraccionamiento.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos que se señalan en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Artículo 35. Criterios de concesión

1.- Los criterios generales de concesión de aplazamientos y fraccionamientos son los siguientes:

a) No podrán aplazarse o fraccionarse las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

b) El mínimo importe de cada fracción será de 50 euros.

c) Para el resto de deudas los criterios a seguir serán:

CVE-2016-3269

a) Las deudas cuyos importes estén comprendidos entre 100 euros y 1.500 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 6 meses.

b) Las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 5.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 12 meses.

c) Si el importe excede de 5.000 euros los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

2.- No obstante, excepcionalmente, la Alcalde podrá conceder aplazamientos y fraccionamientos siguiendo criterios distintos a los expuestos.

3.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos.

Artículo 36. Resolución

1.- La resolución del procedimiento corresponde al Alcalde, o persona en quien delegue, y deberá ser adoptada en el plazo de seis meses contados a partir del momento en que se presentó la solicitud.

2.- Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada. Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, que podrán ser distintos de los solicitados.

3.- El vencimiento de los plazos o del aplazamiento deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes.

Artículo 37. Recursos

1.- La resolución de las peticiones sobre aplazamientos será notificada, por el órgano competente para concederlos, a los interesados.

2.- Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

3.- Contra la denegación de este recurso podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, y en el de un año si fuera tácita, contado desde el día de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Artículo 38. Garantías

1.- No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe en su conjunto no exceda de 18.000 euros, de acuerdo con lo señalado en la Orden EHA/1621/2009. Sin perjuicio de los cambios normativos de carácter estatal que se produzcan, los cuales implicarán una actualización automática de dicho importe.

2.- Con carácter general, el solicitante ofrecerá la garantía en forma de aval solidario prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.- En el supuesto de fraccionamientos el solicitante podrá aportar garantía para cada uno de los plazos.

4.- El aval deberá estar inscrito en el registro de avales que cada una de las entidades avalistas deban mantener.

5.- La garantía a constituir por el solicitante deberá cubrir el importe de la deuda, la liquidación de intereses y un 25% sobre ambas cantidades.

Artículo 39. Intereses

1.- Las cantidades cuyo pago sea fraccionado o aplazado, excluido, en su caso, el recargo de apremio, generarán los intereses establecidos en la Ley General Tributaria por el tiempo que

CVE-2016-3269

dure el aplazamiento o fraccionamiento y al tipo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- En aplicación del apartado 1 se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El plazo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario hasta el fin del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento se computarán los intereses acreditados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, y se deberán satisfacer conjuntamente con esta fracción.

3.- Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

Artículo 40. Devolución de Garantías

1.- Las garantías serán devueltas una vez comprobado el pago del total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas producidos durante el aplazamiento o fraccionamiento. Si se trata de fraccionamientos cuyas fracciones se encuentren garantizadas cada una por su aval, la garantía será devuelta cuando se pague cada una de las fracciones, y, en otro caso, cuando se pague la totalidad de la deuda fraccionada.

2.- Se ordenará mediante Decreto la cancelación de la garantía prestada, donde se hará constar la extinción del derecho o causa de cancelación.

Artículo 41. El pago

1.- El pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas se realizará por medio de domiciliación bancaria.

2.- El beneficiario del pago fraccionado o aplazado deberá comunicar a la Dependencia Municipal los cambios de cuenta corriente o cualquier incidencia que afecte al pago de la deuda.

Artículo 42. Efectos de la falta de pago

1.- En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si el aplazamiento fue solicitado en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si el fraccionamiento fue solicitado en período voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se exigirá su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse dicha fracción en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

b) Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

CVE-2016-3269

CAPÍTULO VII.- PRESCRIPCIÓN, ANULACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43. Prescripción de la deuda

1.- Prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.

b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) La acción para imponer sanciones tributarias.

d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

2.- El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá, entre otros motivos, por:

a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.

b) Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda. Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; es necesario tener en cuenta que las notificaciones practicadas en forma reglamentaria tienen valor interruptivo de la prescripción.

c) La recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

4.- Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.

5.- La prescripción ganada extingue la deuda.

6.- La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por la Tesorería, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año. Este expediente, fiscalizado por la Intervención, se someterá a aprobación del Alcalde o persona en quien delegue.

Artículo 44. Derechos económicos de baja cuantía

Por motivos de eficacia, se realizarán la anulación y baja en la Recaudación y en la contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de seis euros, que se estima como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación, salvo que se refieran a tributos o precios públicos por servicios de duración inferior a la anualidad.

Asimismo, no se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos para suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos cuando los devengados sean inferiores a 6 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

Artículo 45. Compensación

1.- Las deudas de derecho público a favor del Ayuntamiento podrán extinguirse, total o parcialmente, por compensación con los créditos que tuviera reconocidos a favor del deudor.

2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor. No obstante, se compensará de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, habiéndose producido el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que procede.

b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva

CVE-2016-3269

liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado al pago el importe diferencial.
3.- Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Artículo 46. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas
1.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea la Administración estatal, autonómica o local así como cualquier ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.
2.- Asimismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales y otras de derecho público hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.
3.- El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:
a) Comprobando por el Ayuntamiento que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del mismo, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.
b) Será redactada la propuesta de compensación.
c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

Artículo 47. Cobro de deudas de Entidades Públicas
1.-Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar los mismos créditos algunos contra el Ayuntamiento, el Tesorero trasladará a la Asesoría Jurídica el conjunto de sus actuaciones investigadoras.
2.- La Secretaría, después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:
a) Proseguir las actuaciones hasta llegar al embargo de bienes patrimoniales que pertenezcan al deudor.
b) Solicitar la colaboración de la Dirección General de Recaudación.
c) Solicitar de la Administración del Estado el pago de la deuda, con cargo a las trasferencias de fondos que hubieran de ordenarse a favor del deudor.
3.- Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobadas por el Alcalde y de su resolución se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.
4.- En los títulos acreditativos de deudas a favor del Ayuntamiento del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas, no se consignará el importe del recargo, ni la providencia de apremio. C

CAPÍTULO VIII.- RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 48. Períodos de Recaudación
1.- Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos y en su caso otros ingresos de derecho público, serán los determinados por el Ayuntamiento en el calendario de cobranza. En ningún caso, el plazo para pagar estos créditos será inferior a dos meses.
2.- En el caso de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos siguientes, establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria:

CVE-2016-3269

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del siguiendo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación, si las hubiese, deberán pagarse en el mismo día de su presentación o expedición, salvo los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

4.- Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los apartados anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables a tales deudas. En caso de no determinación de plazos se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

5.-Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en período ejecutivo.

Artículo 49. Desarrollo del cobro en período voluntario

1.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará, con carácter general, a través de entidades colaboradoras, o mediante domiciliación bancaria. También podrán satisfacerse las deudas en aquellos otros lugres que se indiquen en el documento-notificación.

2.- Se entenderá pagada una deuda en periodo voluntario, cuando la fecha de realización y de valor del ingreso sea anterior a la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario. En caso contrario, el importe del ingreso se considerará a cuenta en la vía ejecutiva.

3.-El pago de las deudas puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

4.- En caso de ingresos indebidos sólo procederá la devolución al sujeto pasivo u obligado al pago con independencia de la persona que realice dicho ingreso.

5.- Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación. Quincenalmente remitirán a la Tesorería cinta magnética conteniendo los datos identificativos de las deudas y los deudores. A esta cinta se adjuntarán el documento- resumen de valores e importe recaudados, así como el comprobante acreditativo de la transferencia de fondos a la cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 50. Imputación de los pagos

El deudor de varias deudas podrá, al realizar el pago en período voluntario, imputarlo a las que libremente determine.

Artículo 51. Pagos parciales

1.- Para que la deuda en período voluntario quede extinguida debe ser pagada en su totalidad.

2.- Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en período voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el período ejecutivo.

Artículo 52. Conclusión del Periodo voluntario.

1.- Finalizado el período voluntario de cobro, una vez verificado que se ha procesado toda la información, se elaborarán las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

2.- La relación de las deudas no satisfechas servirán de fundamento para la expedición de la providencia de apremio, teniendo en cuenta las eventuales incidencias por suspensiones, aplazamientos, fraccionamientos, etc.

CAPÍTULO IX.- RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Artículo 53. Inicio del período ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia:

a) Para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

CVE-2016-3269

b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establece la presente Ordenanza en el artículo 48.2 o del señalado en su caso en la correspondiente Ordenanza fiscal de cada tributo.

2.- La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes. La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3.- El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio.

4.- Los recargos del período ejecutivo, son los establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Sus cuantías son las siguientes:

a) El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los plazos establecidos en el artículo 55 de esta Ordenanza.

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias de los apartados a) y b).

5.- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo ejecutivo a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso. En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, los recargos del período ejecutivo se devengan a la presentación de las mismas.

6.- Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad.

7.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

8.- Una vez transcurridos los plazos del artículo 55, si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario

9.- El procedimiento tendrá carácter exclusivamente administrativo y se sustanciará del modo regulado en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 54. Inicio del procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio, expedida por el/la Tesorero/a Municipal.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3.- La providencia de apremio podrá ser impugnada por los siguientes motivos, recogidos en el artículo 167 de la Ley General Tributaria:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de Apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4.- Cuando la impugnación, razonablemente fundada se refiere a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se podrá ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instalará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación quedando automáticamente anulada la providencia de apremio.

CVE-2016-3269

5.- Cuando los obligados tributarios sean Administraciones Públicas, no se dictará providencia de apremio hasta que se verifique la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación, previsto en el artículo 27 de esta Ordenanza.
6.- No se iniciará el procedimiento de apremio para deudas cuyo importe sea inferior a seis euros.

Artículo 55. Plazos de ingreso
1.- Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los plazos establecidos en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria:
a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
2.- Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.
3.- Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

Artículo 56. Concurrencia de procedimientos
1.- En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las siguientes reglas:
a) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo el efectuado en el curso de este último es el más antiguo. A estos efectos se estará a la fecha de la diligencia de embargo del bien o derecho.
b) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos concursales de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente para la ejecución de los bienes o derechos embargados en el mismo, siempre que la providencia de apremio se hubiera dictado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso.
2.- En los casos de concurrencia de procedimientos a que se refiere el apartado anterior, la Recaudación solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal. Se podrá proceder al embargo preventivo de bienes con anterioridad a la suspensión del procedimiento.
3.- Una vez obtenida la información solicitada, se dará cuenta a la Secretaría acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

Artículo 57. Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio
1.- Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.
2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.
3.- El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada período.

CVE-2016-3269

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal, si el deudor se negar a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificado indicando los plazos de pago.
5.- Si se embarga dinero en efectivo en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.
6.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a seis euros.

Artículo 58. Mesa de subasta
1.- La mesa de subasta de bienes estará integrada por el/la Tesorero/a, que será el Presidente, por el Interventor y por el funcionario o empleado que designe a tal efecto y para este acto el Alcalde. Todos ellos podrán nombrar sustitutos.

***Artículo 59. Anuncios de subasta**.*
1.- El alcalde o concejal en quien delegue, acordará, en los supuestos previstos en la legislación vigente, la enajenación de los bienes embargados mediante subasta, concurso o adjudicación directa.
2.- Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, optativamente, cuando la naturaleza y valoración del bien lo aconsejen, se insertarán en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas.

Artículo 60. Celebración de la subasta.
1.- Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito en metálico o cheque conformado a favor de la Hacienda municipal de al menos un 20% del tipo de subasta.
2.- El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:
a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros
c) Para tipos de subasta desde 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros.
d) Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1.000 euros Si una oferta no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.
3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro, que a tal efecto se llevará en la oficina recaudatoria que tramita el expediente. Estas ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito y que no tendrá validez si su conformidad no se extiende hasta diez días más tarde a la fecha de celebración de subasta.
4.- Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuará mediante cheque extendido por el Tesorero.
5.- En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto 4.
6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más lata por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
7.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujarán por ellos, según el tramo establecido en el presente Reglamento, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

CVE-2016-3269

8. La subasta se realizará con sujeción a los criterios siguientes:

a) En primera licitación el tipo aplicable será el resultado de aplicar la valoración asignada a los bienes a enajenar. En caso de existir cargas preferentes que hayan accedido al Registro con anterioridad, servirá de tipo para la subasta la diferencia entre el valor asignado y el importe de estas cargas, que deberán quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate. En caso que las cargas preferentes absorbieran o excedieran del valor asignado a los inmuebles, el tipo será el correspondiente al importe de los débitos y costas siempre que no excedan de aquel valor, o éste, en caso contrario.

b) En segunda licitación, el tipo aplicable será el 75% del anterior.

c) En caso que las subastas hubieran resultado desiertas o, con los bienes adjudicados no se cubriera la deuda y quedasen bienes por enajenar, o cuando habiéndose adjudicado en subasta los bienes, no se produzca el pago del precio adjudicado, se continuará el procedimiento con el anuncio de venta directa de estos bienes, a gestionar durante el plazo de seis meses, contado desde la fecha de celebración de la subasta.

9.- Si, una vez concluida la subasta y aplicado el importe procedente a cubrir la deuda, quedara un sobrante que no se puede entregar al deudor, no habiendo acreedores posteriores, se mantendrá el sobrante en la tesorería durante el plazo de 4 años. Transcurrido este período se adoptará las medidas oportunas para poder entregar de inmediato a las personas que acrediten su derecho la cuantía depositada

Artículo 61. Actuaciones posteriores a la subasta Terminada

la subasta se levantará acta por el secretario de la Mesa. Posteriormente, se procederá a desarrollar las actuaciones previstas en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 62. Venta por adjudicación directa

1.- En el supuesto de venta por adjudicación directa, la enajenación se ha de llevar a cabo dentro del plazo de seis meses a contar desde el momento de celebración de la subasta.

2.- Cuando los bienes haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

3.- Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá precio mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Artículo 63. Costas del Procedimiento

1.- Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2.- Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

a) Los gastos originados por las notificaciones que hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.

b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.

c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.

d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.

e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

Artículo 64. Aplicación del principio de proporcionalidad

1.- Cuando se estime necesario y al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

CVE-2016-3269

a) Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.

b) Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo o devoluciones fiscales.

c) Sueldos, salarios y pensiones.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones de la Tesorería.

6.- Sin perjuicio de criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del debito no se vea dificultada.

7.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado una orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

CAPÍTULO X.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA

Artículo 65. Responsables solidarios

1.- En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos en el art. 42 de la Ley General Tributaria, cuando haya transcurrido el período voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma, por medio del procedimiento previsto en el artículo 175 de la citada ley.

2.- La responsabilidad solidaria alcanza a todos los componentes de la deuda tributaria, es decir: cuota, recargos de otros Entes, intereses de demora, recargo de apremio, sanciones pecuniarias y costas del procedimiento.

Artículo 66. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

1.- Transcurrido el período voluntario de pago, se preparará el expediente, en base al cual el Tesorero propondrá al Alcalde que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria.

2.- Desde la Intervención se requerirá al responsable, o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúe el pago, a la vez que se notifica el acto de derivación, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación y del título ejecutivo.

b) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad.

c) Medios de impugnación que pueden ser ejercidos por los responsables, contra la liquidación la extensión de responsabilidad, con indicación de plazos y órganos ante los que habrán de interponerse.

d) Lugar, plazo y forma en que deba satisfacerse la deuda, que serán las establecidas para los ingresos en período ejecutivo.

3.- Las acciones dirigidas contra un deudor principal o un responsable solidario no impedirán otras acciones posteriores contra los demás obligados al pago, mientras no se cobre la deuda por completo.

Artículo 67. Responsables subsidiarios

1.- En los supuestos previstos en el art. 43 de la Ley General Tributaria, los responsables subsidiarios están obligados al pago contra los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad.

CVE-2016-3269

2.- La responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario.
3.- El acto administrativo de derivación será dictado y notificado por el órgano y los plazos del artículo 48.

Artículo 68. Sucesores en las deudas tributarias
1.- Disuelta y liquidada una Sociedad, se exigirá a sus socios o partícipes en el capital, el pago de las deudas pendientes.
2.- Disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.
3.- Fallecido cualquier obligado al pago de una deuda la gestión recaudatoria continuará con sus herederos y, en su caso, legatarios, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquel y la notificación al sucesor requiriéndole para el pago de la deuda tributaria y costas pendientes del causante.
4.- Cuando el heredero alegue haber hecho uso del derecho a deliberar, se suspenderá el procedimiento de recaudación hasta que transcurra el plazo concedido para ello, durante el cual podrá solicitar de la Administración tributaria la relación de las deudas tributarias pendientes del causante, con efectos meramente informativos.
5.- Mientras la herencia se encuentre yacente, el procedimiento de recaudación de las deudas tributarias pendientes podrá continuar dirigiéndose contra sus bienes y derechos, a cuyo efecto se deberán entender las actuaciones con quien ostente su administración o representación.
6.- En caso de fallecimiento del obligado al pago, si no existen herederos conocidos o cuando los conocidos hayan renunciado a la herencia, o no la hayan aceptado, pondrá los hechos en conocimiento del Tesorero, quien dará traslado a la Secretaría, a los efectos pertinentes.
7.- El Ayuntamiento podrá dirigirse contra cualquiera de los herederos, socios, partícipes, cotitulares o destinatarios, o contra todos ellos simultánea o sucesivamente, para requerirles el pago de la deuda tributaria y costas pendientes

CAPÍTULO XI.- CRÉDITOS INCOBRABLES

Artículo 69. Situación de insolvencia
1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.
2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.
3.- Si se conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito a la Tesorería. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.
4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.
5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, se formulará propuesta que, con la conformidad de la Tesorería, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación del Alcalde. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

Artículo 70. Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables
1.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes supuestos:
a) Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 300 euros se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

CVE-2016-3269

1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure a efectos de notificación o en el padrón de habitantes. En caso de resultado negativo, se deberá publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

2. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones, para el caso de personas físicas. En caso de no disponer de NIF se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal y mediante consultas en otros registros públicos encaminadas a la realización de las deudas.

b) Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros.

1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure a efectos de notificación o en el padrón de habitantes. En caso de resultado negativo, se deberá publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

2. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones, para el caso de personas físicas. En caso de no disponer de NIF se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal y mediante consultas en otros registros públicos encaminadas a la realización de las deudas.

3. Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Registro de la propiedad del término de Cillorigo de Liébana.

2.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

3.- En el supuesto de deudas locales no tributarias, se estará a los límites establecidos por la AEAT para la admisión de órdenes de embargo.

4.- Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

Artículo 71. Efectos de los créditos incobrables.

1.- La declaración de crédito incobrables motivará la baja en cuentas del Crédito.

2.- Dicha declaración no impide el ejercicio de las acciones contra quien proceda, en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

3.- La Depedencia del Ayuntamiento vigilará la posible solvencia sobrevenida a los obligados y responsables declarados fallidos.

CAPÍTULO XII.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Artículo 72. Suspensiones del procedimiento

1.- El procedimiento recaudatorio se impulsa de oficio y no se suspenderá sin acuerdo administrativo o judicial que ordene la suspensión.

2.- Cuando la suspensión afecta a deudas en período voluntario, si de la resolución del recurso resulta la anulación de la liquidación, la deuda deberá pagarse en el plazo voluntario que restaba en el momento de la suspensión, o en el de quince días si aquel fuera inferior.

3.- En los casos de interposición de recurso, en que se solicita por el interesado la suspensión del procedimiento de apremio, con carácter general, será requisito imprescindible la concesión de la suspensión que se acompañe garantía que cubra el total de la deuda y costas del procedimiento.

4.- No obstante, cuando el deudor demuestre la extinción de la deuda, o la existencia de error en la determinación de la deuda, se paralizarán las actuaciones recaudatorias, sin necesidad de garantía y poniéndolo en conocimiento del Tesorero. Verificadas las pruebas aportadas por el deudor, el Tesorero ordenará la anulación de actuaciones y, en su caso, práctica de nueva liquidación, o bien la continuación del procedimiento.

CVE-2016-3269

Artículo 73. Supuestos particulares de suspensión

1.- En los casos de solicitud de aplazamiento en vía ejecutiva, podrá suspenderse el procedimiento hasta que por el órgano competente para su resolución se dicte el acuerdo correspondiente, sin que pueda exceder de un mes el período de suspensión.

2.- Será causa de suspensión del procedimiento de apremio, sobre los bienes o los derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Tesorero, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que proceda y, vistos los documentos originales en que el tercerista funda su derecho.

3.- Será causa de suspensión la declaración judicial de concurso de acreedores

4.- En los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución concursales universales, judiciales y no judiciales, el Tesorero solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal, acordando al mismo tiempo la suspensión del procedimiento.

5.- Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido, sin necesidad de apartar garantía, cuando el órgano municipal que dictó el acto fe liquidación de la deuda aprecie que al dictarlo ha podido incurrirse en error aritmético, material o de hecho, o que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

6.- Una vez obtenida la información solicitada según el párrafo anterior se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas al efecto de que por parte de esta Asesoría se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

7.- Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 74. Garantías para la suspensión

1.-La garantía deberá cubrir el importe del acto recurrido, los intereses de demora que genere la suspensión salvo en el caso de aval bancario, en que serán intereses legales y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

2.- Garantías necesarias para obtener la suspensión. Las garantías necesarias para obtener la suspensión serán las siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1500 euros.

Para determinar la solvencia de los fiadores se utilizará como indicativos los siguientes criterios:

a) Ser contribuyente del municipio de Cillorigo de Liébana.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.- Excepcionalmente, cuando la solicitud se base en que la ejecución del acto podría causar perjuicios de difícil o imposible reparación y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo, deberá manifestarse por escrito dicha circunstancia. En este caso, se exigirá además la aportación de dos informes de distintas entidades de crédito justificando que no es posible la concesión de aval bancario.

4.- Las garantías que se constituyan habrán de cubrir, al menos, el importe estimado hasta el momento de resolución del recurso interpuesto. Las garantías extenderán sus efectos a la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza separada de medidas cautelares y siempre que las garantías fueren suficientes. No obstante lo anterior, el recurrente podrá solicitar la suspensión limitando sus efectos al recurso interpuesto.

5.- Intereses de demora e intereses legales.

CVE-2016-3269

a) Intereses de demora.: El interés de demora se exigirá cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones tributarias durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa. En cuanto al cálculo de los intereses de demora, cuando la garantía que se aporte consista en depósito de dinero:

a) Si ésta extendiese sus efectos a la vía contencioso-administrativa, deberá cubrir el plazo de seis meses si el procedimiento de la reclamación es el abreviado, y de un año si el procedimiento de la reclamación es el general.

b) Si la garantía sólo cubre el recurso de reposición, los correspondientes a un mes.

b) Intereses legales: No obstante, en los supuestos de suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

Artículo 75. Presentación de la solicitud. Archivo y denegación de la misma

1.- La solicitud se presentará en el registro del Ayuntamiento en el que se haga constar los datos del contribuyente, números de recibos o detalle de la deuda cuya suspensión se solicita y copia o referencia a la fecha y el número de registro de entrada del recurso interpuesto. La ejecución del acto administrativo impugnado quedará suspendida desde el momento en que el interesado presente la solicitud, acompañando a la misma necesariamente los documentos originales de la garantía aportada y copia o referencia al número de registro de entrada y fecha del recurso interpuesto. Esta suspensión mantendrá sus efectos en la vía económico-administrativa.

2.- Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud. Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, y aquéllos hayan sido subsanados, el órgano competente acordará la suspensión con efectos desde la solicitud. El acuerdo de suspensión deberá ser notificado al interesado.

3.- Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la suspensión.

4.- Si en el momento de solicitarse la suspensión la deuda se encontrara en periodo voluntario de ingreso, con la notificación de su denegación se iniciará el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, para que dicho ingreso sea realizado. Dicha notificación indicará el nuevo plazo en el que la deuda deberá ser satisfecha. Si la deuda no se paga en el expresado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud de suspensión, el procedimiento de apremio deberá iniciarse o continuarse cuando se notifique la resolución en la que se deniega la solicitud, de lo cual será advertido expresamente el solicitante, sin que deba indicarse plazo alguno para el ingreso de la deuda.

***Artículo 76. Efectos de la suspensión**.*

Una vez acordada la suspensión por el órgano municipal competente, no se iniciará el periodo ejecutivo si la deuda se encontraba en periodo voluntario en el momento de la solicitud. Si en este momento la deuda se encontrase ya en periodo ejecutivo, no se iniciarán las actuaciones del procedimiento de apremio, o bien, de haberse iniciado éste, se suspenderán las que se hubieran iniciado con anterioridad.

CVE-2016-3269

Artículo 77. Resolución del recurso y suspensión

1.- Resuelto el recurso que hubiere dado lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada y la deuda se encontraba en periodo voluntario se notificará al recurrente con expresión de los plazos en el que deba ser satisfecha la deuda, según el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, plazos que se inician al día siguiente de la práctica de la notificación que realice el órgano administrativo competente. La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

a) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

b) Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio, de lo cual será advertido expresamente el recurrente en la notificación a que se refiere el párrafo anterior, comunicándole que queda alzada la suspensión, sin que además deba concederse plazo alguno de ingreso. El órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha en la que surtió efecto la suspensión y la fecha de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

2.- Si la resolución da lugar a la modificación del acto impugnado u ordena la retroacción del procedimiento, la deuda resultante del acto que se dicte en ejecución de dicho acuerdo habrá de ser ingresada igualmente en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria La notificación del nuevo acto indicará expresamente este plazo.

3.- Cuando en los supuestos de estimación parcial de un recurso deba dictarse una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y de los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ley General Tributaria.

Artículo 78. Reintegro del coste de las garantías

1.- Los expedientes de reintegro del coste de las garantías depositadas para suspender un procedimiento mientras se halla pendiente de resolución un recurso, en vía administrativa o judicial, se iniciarán a instancia del interesado. Con el reintegro del coste de las garantías, que en su caso resulte procedente, se abonará el interés legal vigente a lo largo del periodo en el cual haya estado depositada.

2.- En los supuestos de resoluciones administrativas o sentencias judiciales que declaren parcialmente improcedente el acto impugnado, el reembolso alcanzará a los costes proporcionales de la garantía que se haya reducido.

3.- Los datos necesarios que deberá facilitar el contribuyente para la tramitación del expediente, serán los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social, si se trata de persona jurídica, número de identificación fiscal, y domicilio del interesado.

b) Resolución, administrativa o judicial, por la cual se declara improcedente total o parcialmente el acto administrativo impugnado cuya ejecución se suspendió.

c) Importe al cual ascendió el coste de las garantías cuya devolución se solicita, adjuntando los documentos acreditativos del coste que se especifican en el apartado 6 del este artículo.

d) Ficha de terceros, indicando la cuenta corriente a efectos de practicar la devolución por transferencia bancaria.

4.- Si el escrito de iniciación no reuniera los datos expresados o no llevara adjunta la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días.

5.- Vistas las posibles alegaciones y comprobado que los beneficiarios no son deudores a la Hacienda Municipal por deudas en período ejecutivo, la Tesorería dictará el correspondiente acuerdo administrativo, en base a la propuesta formulada por el servicio competente, en razón a la materia objeto del recurso. Si se comprueba la existencia de deudas en periodo ejecutivo del titular del derecho de reintegro, se procederá a la compensación de oficio.

CVE-2016-3269

6.- A efectos de proceder a su reembolso, el coste de las garantías se determinará en la siguiente forma:

a) En los avales, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento y cancelación de aval, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

b) En las hipotecas y prendas por los siguientes conceptos: Gastos derivados de la intervención de fedatario público, gastos registrales, tributos derivados directamente de la constitución de la garantía y, en su caso, de su cancelación y gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía.

c) En los depósitos en dinero efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, se abonará el interés legal vigente hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.

d) Cuando el Ayuntamiento o los tribunales hubieran aceptado garantías distintas de las anteriores, se admitirá el reembolso del coste de las mismas limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa para su formalización, mantenimiento y cancelación.

7.- El contribuyente deberá acreditar, en todo caso, la realización efectiva del pago de los gastos mencionados.

CAPÍTULO XIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 79. Infracciones

1.- Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la ley.

2.- Las infracciones tributarias se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la Ley General Tributaria Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, en el caso de multas proporcionales, la sanción que proceda se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores. Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

Tama, 4 de abril de 2016.
El alcalde (ilegible).

2016/3269

CVE-2016-3269

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3325 *Aprobación definitiva de la modificacíón de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera. Expediente AYT/65/2016.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 4 de febrero de 2016, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera. En el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de fecha jueves 22 de febrero de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto de la modificación, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, la modificación de la Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

Se modifica el artículo 24.1., que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24º. Condiciones para la presencia de animales en las playas.

1.- Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, salvo en la llamada "Playa de la Maza", en la que se autoriza la presencia de animales durante todo el año, con cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros".

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3325

CVE-2016-3325

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3337 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos. Expediente AYT/92/2016.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 4 de febrero de 2016, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos. En el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de fecha jueves 22 de febrero de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto de la modificación, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

La modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

La modificación afecta a los artículos 1, 2, 5 y 7, que quedan redactados en los términos señalados en el anexo del presente acuerdo:

"Artículo 1º.

Se añade un párrafo 2º:

"La presente Ordenanza será también de aplicación a los supuestos de realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia de apertura fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa".

Artículo 2º.

Se modifica el apartado 1, al que se añade un inciso final, y se añade el apartado 4.

"1.- El hecho imponible está constituido por la realización de la actividad administrativa necesaria para la concesión de la licencia de apertura y/o actividad de los establecimientos comerciales, mercantiles, agrícola-ganaderos o análogos y por la realización de las actividades administrativas de control en los que la exigencia de licencia de apertura es sustituida por la presentación de una declaración responsable o comunicación previa".

"4.- Están sujetas a declaración responsable las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2.012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, ampliado mediante Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados".

CVE-2016-3337

Artículo 5º.

Se introducen los números 3 y 4:

"3. La tarifa por la realización de las actividades administrativas de control para la realización de actividades sujetas a declaración responsable será de 120 euros.

4. La comunicación previa por cambio titularidad de las actividades y de servicios tendrá un coste de 30 euros".

Artículo 7º.

Se añade un párrafo tercero:

"En el supuesto de actividades o servicios sujetos a declaración responsable o declaración previa la tasa se devengará cuando se presente en las oficinas municipales la declaración responsable o declaración previa".

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3337

CVE-2016-3337

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3287 *Resolución de 7 de abril de 2016 por la que en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en el recurso de casación número 4202/14, proveniente del recurso contencioso-administrativo 31/14 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se nombra funcionario en prácticas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, que en ejecución de sentencia resulta seleccionado en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21).*

Por sentencia nº 242/2014 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en el recurso de casación 4202/2014, interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la sentencia de 16 de octubre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso 31/2014, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Antonio García Galve, reconociendo el derecho a que se le compute como mérito en el proceso selectivo la experiencia docente en centros públicos por cuatro años y ocho meses acreditados con arreglo a lo que se establece en el anexo I de las bases, con las consecuencias legales exclusivamente para el recurrente inherentes a esa valoración.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), el recurrente obtiene una puntuación total de 6,4721 por lo que resulta seleccionado y debe ser nombrado funcionario en prácticas.

Es por ello que, esta Consejería de Educación Cultura y Deporte resuelve:

Primero. Nombrar funcionario en prácticas al aspirante que se adjunta en anexo I, como seleccionado en el concurso oposición para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo, a D. Francisco Antonio García Galve con asignación de número de registro de personal que le corresponde 0264859335S0590. Debiendo realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. De conformidad con la base 12 de la Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo, el nombramiento de funcionario en prácticas no presupone que el aspirante seleccionado reúna los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la mencionada Orden, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería se procederá a comprobar que el aspirante declarado apto, en su caso, en la misma reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

CVE-2016-3287

Tercero. El nombramiento de funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde 1 de septiembre de 2016. El destino obtenido para la realización del periodo de prácticas tendrá carácter provisional y se asignará antes del 1 de septiembre próximo. De no incorporarse a su destino, se entenderá que ha renunciado al concurso-oposición.

Cuarto. El régimen jurídico-administrativo desde el nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, en su caso, será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que le será de aplicación a todos los efectos desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2016.

Quinto. El aspirante nombrado funcionario en prácticas a través de la presente resolución deberá declarar bajo juramento o promesa que no se haya incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Resolución.

Séptimo. Cualquier controversia sobre el contenido de esta resolución, deberá plantearse mediante el oportuno incidente de ejecución de sentencia.

Santander, 7 de abril de 2016.
El consejero de Educación Cultura y Deporte
Ramón Ruiz Ruiz.

Anexo I

Cuerpo: 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria
Especialidad: 004 Lengua Castellana y Literatura.

Nº	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
8bis (primero)	Francisco Antonio García Galve	02648593M	1	6,4721

2016/3287

CVE-2016-3287

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-3328 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por decreto de Alcaldía número 100/2016, de 7 de abril, y al amparo en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/1986 ROF, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde don Francisco Javier Viar Fernández la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía durante el período de ausencia del alcalde comprendido entre en los días 12 al 15 de abril de 2016, ambos inclusive

Santa María de Cayón, 8 de abril de 2016.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/3328

CVE-2016-3328

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-3326 *Orden PRE/21/2016, de 11 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, denominado Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/13

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

CVE-2016-3326

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 11 de abril de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo

Número de puesto: 1784

Denominación: Secretario/a Consejero

Subgrupo: C1 /C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 18

Complemento específico: 13.349,53

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-3326

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 1784, denominado, Secretario/a Consejero de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de abril de 2016.

CONVOCATORIA 2016/13

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/3326

CVE-2016-3326

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3302 *Orden ECD/25/2016, de 8 de abril, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 154, atribuye a las Administraciones educativas la facultad de regular la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus ámbitos territoriales. En el apartado tres de este mismo artículo, se establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, en su artículo 16, que las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera accidental con funcionarios docentes en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La convocatoria realizada al amparo de la Orden ECD/120/2015, de 17 de diciembre, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha resuelto quedando desierta la vacante correspondiente a las especialidades de Matemáticas y Física y Química, por lo que se inicia, mediante la presente convocatoria, el procedimiento para su cobertura en las mismas condiciones que las recogidas en dicha orden.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 bis, letra e), de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de una plaza de Inspector Accidental de Educación, en régimen de comisión de servicios, destinada al personal docente perteneciente a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Matemáticas y Física y Química, tal y como se indica a continuación:

Plazas convocadas: 1.

Especialidades: Física y Química, Matemáticas.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente, o título equivalente.

b) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, de entre los que se señalan en el artículo 1.

c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de, al menos, igual duración. La experiencia docente a la que se refiere este subapartado deberá entenderse como docencia directa con alumnos.

CVE-2016-3302

2. Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser funcionario en alguno de los cuerpos a los que se refiere el artículo 1, en alguna de las especialidades convocadas.

b) Tener destino definitivo en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y encontrarse en el desempeño efectivo de la docencia en una plaza de alguna de las especialidades a las que se refiere el artículo 1.

3. Todos los requisitos enumerados en el presente artículo deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo I, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la Instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Los aspirantes tendrán que presentar, junto a la solicitud, una memoria, con una extensión máxima de 20 páginas mecanografiadas a doble espacio, cuyo contenido consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección Educativa y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Cantabria. Incluirá, además, propuestas de actuación de la Inspección de Educación en el ámbito educativo en el que imparte docencia, teniendo en cuenta el Cuerpo de procedencia del candidato y con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los proyectos, planes y programas más representativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

4. Además, deben presentar con la solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según anexo II.

b) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes, distintos a aquellos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan sido relacionados en el anexo II.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o alguno de los documentos presentados tuvieran algún defecto, o si faltara alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, lo subsane, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se considerará que desiste en su petición, previa resolución.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el aspirante podrá autorizar a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

CVE-2016-3302

Artículo 4. Admisión de los aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander), la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

2. Los aspirantes podrán reclamar contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas por resolución expresa del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, y la lista definitiva de admitidos y excluidos será publicada en los mismos lugares y con los mismos efectos que la publicación de la lista provisional.

4. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 5. Comité de Selección.

1. La selección entre los aspirantes se realizará por un Comité de selección presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue y que, además, estará integrado por los siguientes miembros:

a) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

b) Un Inspector del Cuerpo de Inspectores de Educación, que será designado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

c) Un miembro de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

d) Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

2. El Comité, una vez constituido, desarrollará las siguientes funciones:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de acceso de los solicitantes.

b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del anexo III.

c) Valorar la memoria presentada por los candidatos.

d) Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de valoración de méritos.

e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

f) Realizar la propuesta de candidato seleccionado, si lo hubiere, para cubrir la plaza de inspector accidental que se convoca mediante la presente orden.

g) Informar sobre las alegaciones que, en su caso, se formulen a la propuesta de resolución.

Artículo 6. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases: la fase de valoración de méritos y la fase de memoria y entrevista.

CVE-2016-3302

2. En la primera fase, el Comité de selección valorará los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme a los apartados 1 a 6 del baremo recogido en el anexo III. Para superar esta fase y acceder a la fase de memoria y entrevista, es necesario obtener un mínimo de 6 puntos en el conjunto de dichos apartados

3. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración de méritos realizarán una entrevista con el Comité de selección. En ella, se debatirán con el aspirante aspectos de su currículum y de la memoria, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en Cantabria.

4. La puntuación mínima para superar la fase de memoria y entrevista, baremados según los apartados 7 y 8 del anexo III, será de 5 puntos.

5. El Comité de selección, una vez finalizadas las entrevistas, propondrá a aquel candidato que, habiendo superado la puntuación mínima en cada fase y sumados los resultados finales de las dos fases, obtengan mayor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

a) mayor puntuación en la fase de memoria y entrevista.

b) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

c) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

6. La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

Artículo 7. Resolución.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución declarando seleccionado al candidato propuesto por el Comité de selección, si lo hubiere. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 8. Toma de posesión.

El candidato seleccionado tomará posesión como inspector accidental con efectos de la fecha que se indique en la resolución correspondiente.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2016-3302

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE INSPECTOR ACCIDENTAL
(Orden ECD/25/2016, de 8 de abril)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	**Nombre**	**Apellido 1**	**Apellido 2**

Nº Registro Personal	**Fecha nombramiento como funcionario de carrera**	**Cuerpo desde el que opta al puesto**
Especialidad	**Centro de destino definitivo**	**Localidad**
Centro en el que presta actualmente sus servicios		**Localidad**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, previamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de esta solicitud, reúne los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 2 de la Orden ECD/25/2016, de 8 de abril, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector accidental en régimen de comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA *(marque lo que proceda):*

☐ Declaración responsable de aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según anexo II.

☐ En su caso, original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes distintos a aquellos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan sido relacionados en el anexo II. Se indicará el apartado del baremo al que corresponde la documentación presentada.

☐ Memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente convocatoria.

APARTADO DEL BAREMO	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD

CVE-2016-3302

AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos relacionados en la declaración responsable (anexo II), eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 2, y en el artículo 5, apartado 2, letra f), del Decreto 20/2012, de 12 de abril. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La documentación que haya sido expedida por una entidad que **no** dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

Fecha	Documentación presentada	Órgano o dependencia

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/25/2016, de 8 de abril que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de inspector accidental en régimen de comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de 2016

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA

CVE-2016-3302

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Orden ECD/25/2016, de 8 de abril)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	**Nombre**	**Apellido 1**	**Apellido 2**

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos[1]:

1. Experiencia docente:

PERIODO (Desde/Hasta)	CENTRO EDUCATIVO	NIVEL Y ETAPA	LOCALIDAD Y PROVINCIA	TOTAL (Años completos)

2. Méritos académicos específicos:

La acreditación de los méritos académicos específicos se realizará mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de los títulos académicos.

3. Actividades de formación y perfeccionamiento (organizadas por las Administraciones Educativas[2]

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

4. Publicaciones y actividades de formación impartidas:

4.1. Publicaciones

La acreditación de las publicaciones se realizará mediante la aportación de un ejemplar de la publicación.

[1] El interesado podrá incluir en este anexo II únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.
[2] Puede sustituirse por el informe personal de Actividades de Formación.

CVE-2016-3302

4.2. Actividades de formación impartidas (ponencias o comunicaciones)

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO DE PARTICIPACIÓN (Ponencia, Comunicación u otras.)

5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades:

5.1 Jefatura de Departamento de coordinación didáctica.

AÑO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.2. Desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel igual o superior.

AÑO ACADÉMICO	ÓRGANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.3. Asesor o coordinador.

AÑO ACADÉMICO	ÓRGANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

CVE-2016-3302

5.4 Director o coordinador de actividades de formación, grupos de trabajo o proyectos de innovación.

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO DE PARTICIPACIÓN (Director o coordinador, etc.)

6. Cargos Directivos:

6.1. Acreditación para la Dirección

☐ El interesado está acreditado para la dirección (Curso académico en que recibió la acreditación……)

6.2. Ejercicio como director, jefe de estudios o secretario en centros docentes dependientes de la Administración.

AÑO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CARGO O ACREDITACIÓN

AUTORIZA a la Consejería de Educación Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En a de 2016

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA

CVE-2016-3302

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS
(Orden ECD/25/2016, de 8 de abril)

MÉRITOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
1. Experiencia y otros méritos docentes.	**Máximo 6**	
1.1. Por cada año de servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo y especialidad desde los que se opta, y que supere los seis años exigidos como requisito general en esta convocatoria.	0,50 puntos por año	Declaración responsable sobre los datos obrantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su caso, certificado expedido por la Administración correspondiente.
1.2. Otros servicios prestados como docente en centros públicos o privados.	0,25 puntos por año	
1.3. Por ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	1 punto	
2. Méritos académicos específicos.	**Máximo 2**	
2.1. Por el grado de Doctor.	1 punto	Fotocopia compulsada de títulos académicos.
2.2. Por otras titulaciones universitarias o equivalentes distintas de la alegada para acceder al Cuerpo desde el que opta a esta convocatoria.	0´75 puntos cada una	
2.3. Por el Nivel B2, C1, o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,50 puntos cada uno	Fotocopia compulsada del Certificado oficial de Nivel B2, C1 o C2.
3. Formación y perfeccionamiento (organizado por las Administraciones Educativas).	**Máximo 3**	
3.1. Curso para cargos directivos.	0,50 puntos	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, fotocopia de los certificados de asistencia a los cursos, que deberán recoger, expresamente, la duración de los mismos en horas.
3.2. Cursos relacionados con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua: · de 100 o más horas · de 20 o más horas	0,50 puntos cada uno 0,30 puntos cada uno
3.3. Otros cursos de 20 o más horas	0,20 puntos cada uno
4. Publicaciones y actividades de formación impartidas.	**Máximo 2**	
4.1. Publicaciones relacionadas con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua.	Hasta 1 punto	Ejemplares correspondientes.
4.2. Ponencias o comunicaciones relacionadas con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua.	0,50 puntos cada una	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.
5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades	**Máximo 4**	
5.1. Por cada año como Jefe de Departamento de Secundaria, Coordinador de Ciclo en Educación Infantil y Primaria o como Coordinador de educación primaria.	0,25 puntos cada año	

CVE-2016-3302

5.2. Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a la plaza convocada. 5.3. Por cada año como asesor o coordinador en la Unidad de Programas Educativos, en Unidades Técnicas o de Coordinación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa o CPR. C.I.E.F.P, C.E.P. 5.4. Por cada actividad como director o coordinador en actividades de formación, grupos de trabajo y proyectos de innovación relacionados con el puesto.	0,50 puntos cada año 0,25 puntos cada año 0,60 puntos por cada actividad de más de 75 horas. 0,40 puntos por cada actividad de entre 30 y 75 horas.	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.
6. Desempeño de cargos directivos. 6.1. Por estar en posesión de la acreditación para la Dirección. 6.2. Por cada año como director, jefe de estudios, secretario o análogos en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	**Máximo 3** 0,50 puntos 0,50 puntos por cada año completo	Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.
7. Memoria. Extensión máxima de 20 folios sobre: a) Marco normativo de la Inspección de Educación. b) Actuaciones prioritarias a desarrollar, a juicio del candidato, por la Inspección de Educación en Cantabria. c) Propuestas de actuación de la inspección educativa en el ámbito educativo en el que imparte docencia.	**Máximo 5**	Un ejemplar.
8. Entrevista La Comisión de selección debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la memoria presentada, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en educación.	**Máximo 5**	

Total: 30 puntos

2016/3302

CVE-2016-3302

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3330 *Aprobación inicial y exposición pública de la adecuación de las retribuciones complementarias por dedicación de los puestos de Encargado y Jefe de Grupo.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario en el siguiente sentido:

"Primero.- Reconocer a los puestos de Encargado del Servicio de Obras y Vialidad y Maestro de Oficios del Área de Electricidad del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente un régimen de dedicación tipo II, modalidad l-d, sujeto a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, adecuando el complemento específico de estos puestos de trabajo a los criterios de cuantificación de dedicación horaria previstos en la Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo Corporación-Funcionarios, bases de ejecución del presupuesto municipal y normativa de aplicación, resultando:

— Encargado Obras DED II: 952,85 €/brutos/mes

— Maestro Oficios Electricidad DED II: 966,77 €/brutos/mes

Segundo.- Proceder a la adecuación del complemento específico/complemento de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación cuantificando el concepto de dedicación horaria de conformidad a lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral y bases de ejecución del presupuesto municipal:

— Encargado Cementerios DED IA: 847,56 €/brutos/mes (complemento específico mensual).

— Encargado SPFM (MNG) DED IA: 1.293,25 €/brutos/mes (complemento mensual).

— Jefe Grupo SPFM (MNG) DED IA: 1.220,79 €/brutos/mes (complemento mensual)."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 6 de abril de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3330

CVE-2016-3330

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3332 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Creación de una plaza de Asistente Social.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario en el siguiente sentido:

"PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR la siguiente plaza:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

a.1) Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica - Clase Media - Subgrupo de titulación A2:

— Asistente Social. Número de plazas: 1.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 6 de abril de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3332

CVE-2016-3332

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3346 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 6 de abril de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio durante la campaña 2016. Expediente AYT/419/2016.*

Advertido error en el anuncio indicado, por medio del presente se procede a su rectificación.

En el apartado 10, relativo a la composición de la Mesa de Contratación:

—Donde dice:

"- Don Martín Ángel Chaves Peña, concejal perteneciente al Grupo Municipal Mixto. Suplente: Don Juan Ramón Ruiz Noriega, concejal del Grupo Municipal Socialista".

— Debe decir:

"- Don Martín Ángel Chaves Peña, concejal perteneciente al Grupo Municipal Mixto. Suplente: Doña Alejandra Calderón Franco, concejal del Grupo Municipal Socialista".

San Vicente de la Barquera, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3346

CVE-2016-3346

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-3296 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

— Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2016-3296

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2016.

El interventor General,

Gabriel Pérez Penido.

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MARZO 2016

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de abril de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	120.512,26	114.819,27	23,16%	22,06%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	206.423,42	203.507,37	25,49%	25,13%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	12.392,61	6.967,90	15,89%	8,94%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	119.696,60	119.696,60	21,06%	21,06%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	2.048,14	1.827,41	53,34%	47,59%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	0,73	0,73	0,00%	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	9.030,95	9.030,95	13,50%	13,50%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	20,24	18,19	0,04%	0,03%
9	PASIVOS FINANCIEROS	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	74.783,84	74.783,84	22,19%	22,19%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**0,00**	**2.464.592,52**	**544.908,79**	**530.652,26**	**22,11%**	**21,53%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	110.663,33	110.663,33	25,00%	25,00%
11	SOBRE EL CAPITAL	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	9.467,01	3.774,01	12,35%	4,92%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	3,92	3,92	7,84%	7,84%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	378,00	378,00	35,59%	35,59%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	20.854,03	18.711,68	23,22%	20,83%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	114.828,37	114.828,37	25,00%	25,00%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	55.969,20	55.969,20	27,75%	27,75%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	14.771,82	13.998,12	25,03%	23,72%
30	TASAS	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	5.528,69	2.697,71	16,26%	7,93%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	1.239,83	1.193,23	11,79%	11,35%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	2.310,63	1.399,21	20,72%	12,55%
33	VENTA DE BIENES	900,00	0,00	0,00	900,00	4,41	4,41	0,49%	0,49%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	2.259,55	1.260,84	14,12%	7,88%
39	OTROS INGRESOS	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	1.049,50	412,50	19,41%	7,63%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	118.048,68	118.048,68	22,04%	22,04%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	51,15	51,15	0,22%	0,22%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	DEL EXTERIOR	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	1.596,77	1.596,77	19,83%	19,83%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,94	0,94	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	6,68	5,54	6,68%	5,54%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	500,00	0,00	0,00	500,00	205,56	205,56	41,11%	41,11%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,00	0,00	0,00	100,00	14,19	7,45	14,19%	7,45%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	1.820,77	1.607,92	57,99%	51,21%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCION PREVISIÓN	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	0,73	0,73	0,00%	0,00%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	315,01	315,01	0,80%	0,80%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	8.715,93	8.715,93	31,93%	31,93%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	20,24	18,19	43,25%	38,87%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	74.783,84	74.783,84	22,19%	22,19%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**0,00**	**2.464.592,52**	**544.908,79**	**530.652,26**	**22,11%**	**21,53%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	8.199,42	115.573,53	3,92	123.776,88	1.329,31	1.935,30	3.264,61	120.512,26
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.524,68	184.241,58	24.079,44	211.845,70	186,20	5.236,08	5.422,28	206.423,42
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.231,99	3.890,39	557,91	12.680,29	249,34	38,34	287,68	12.392,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	136.990,67	0,00	136.990,67	0,00	17.294,08	17.294,08	119.696,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	437,29	1.626,52	0,00	2.063,81	15,68	0,00	15,68	2.048,14
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00	0,00	0,00	0,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	9.060,78	0,00	9.060,78	0,00	29,83	29,83	9.030,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2,42	17,82	0,00	20,24	0,00	0,00	0,00	20,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	74.783,84	74.783,84	0,00	0,00	0,00	74.783,84
TOTAL:		**20.395,80**	**451.402,03**	**99.425,11**	**571.222,94**	**1.780,52**	**24.533,62**	**26.314,15**	**544.908,79**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	112.286,43	0,00	112.286,43	0,00	1.623,10	1.623,10	110.663,33
11	SOBRE EL CAPITAL	8.199,42	2.909,09	0,00	11.108,52	1.329,31	312,20	1.641,51	9.467,01
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	3,92	3,92	0,00	0,00	0,00	3,92
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	378,00	0,00	378,00	0,00	0,00	0,00	378,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	2.688,57	18.380,82	0,00	21.069,39	143,16	72,19	215,35	20.854,03
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	95.911,20	24.079,44	119.990,64	0,00	5.162,27	5.162,27	114.828,37
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	55.969,20	0,00	55.969,20	0,00	0,00	0,00	55.969,20
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	836,11	13.980,37	0,00	14.816,47	43,04	1,62	44,66	14.771,82
30	TASAS	4.560,65	555,62	533,82	5.650,09	106,72	14,68	121,40	5.528,69
31	PRECIOS PUBLICOS	457,27	782,80	0,46	1.240,53	0,70	0,00	0,70	1.239,83
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.313,02	1.046,73	0,34	2.360,10	41,65	7,83	49,47	2.310,63
33	VENTA DE BIENES	0,00	4,41	0,00	4,41	0,00	0,00	0,00	4,41
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.137,07	1.172,29	21,25	2.330,61	60,05	11,01	71,06	2.259,55
39	OTROS INGRESOS	763,97	328,54	2,03	1.094,54	40,23	4,82	45,04	1.049,50
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	135.342,75	0,00	135.342,75	0,00	17.294,08	17.294,08	118.048,68
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	51,15	0,00	51,15	0,00	0,00	0,00	51,15
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	0,00	1.596,77	0,00	1.596,77	0,00	0,00	0,00	1.596,77
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,94	0,00	0,94	0,00	0,00	0,00	0,94
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,46	5,22	0,00	6,68	0,00	0,00	0,00	6,68
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	205,56	0,00	205,56	0,00	0,00	0,00	205,56
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	7,19	7,00	0,00	14,19	0,00	0,00	0,00	14,19

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	428,65	1.407,79	0,00	1.836,44	15,68	0,00	15,68	1.820,77
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00	0,00	0,00	0,73
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	315,01	0,00	315,01	0,00	0,00	0,00	315,01
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	8.745,76	0,00	8.745,76	0,00	29,83	29,83	8.715,93
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	2,42	17,82	0,00	20,24	0,00	0,00	0,00	20,24
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	74.783,84	74.783,84	0,00	0,00	0,00	74.783,84
TOTAL:		**20.395,80**	**451.402,03**	**99.425,11**	**571.222,94**	**1.780,52**	**24.533,62**	**26.314,15**	**544.908,79**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	120.512,26	116.754,57	1.935,30	114.819,27	0,00	114.819,27	5.693,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	206.423,42	208.743,45	5.236,08	203.507,37	0,25	203.507,62	2.915,81
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.392,61	7.006,24	38,34	6.967,90	17,69	6.985,60	5.407,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.696,60	136.990,67	17.294,08	119.696,60	0,00	119.696,60	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.048,14	1.827,41	0,00	1.827,41	0,00	1.827,41	220,72
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,73	0,73	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.030,95	9.060,78	29,83	9.030,95	0,00	9.030,95	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20,24	18,19	0,00	18,19	0,00	18,19	2,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	74.783,84	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00
TOTAL:		**544.908,79**	**555.185,89**	**24.533,62**	**530.652,26**	**17,94**	**530.670,20**	**14.238,59**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	110.663,33	112.286,43	1.623,10	110.663,33	0,00	110.663,33	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	9.467,01	4.086,21	312,20	3.774,01	0,00	3.774,01	5.693,00
12	COTIZACIONES SOCIALES	3,92	3,92	0,00	3,92	0,00	3,92	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	378,00	378,00	0,00	378,00	0,00	378,00	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	20.854,03	18.783,87	72,19	18.711,68	0,00	18.711,68	2.142,36
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	114.828,37	119.990,64	5.162,27	114.828,37	0,00	114.828,37	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	55.969,20	55.969,20	0,00	55.969,20	0,00	55.969,20	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14.771,82	13.999,73	1,62	13.998,12	0,25	13.998,36	773,45
30	TASAS	5.528,69	2.712,40	14,68	2.697,71	0,00	2.697,71	2.830,98
31	PRECIOS PUBLICOS	1.239,83	1.193,23	0,00	1.193,23	0,00	1.193,23	46,60
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.310,63	1.407,04	7,83	1.399,21	0,00	1.399,21	911,41
33	VENTA DE BIENES	4,41	4,41	0,00	4,41	0,00	4,41	0,00
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.259,55	1.271,85	11,01	1.260,84	0,00	1.260,84	998,71
39	OTROS INGRESOS	1.049,50	417,31	4,82	412,50	17,69	430,19	619,31
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	118.048,68	135.342,75	17.294,08	118.048,68	0,00	118.048,68	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	51,15	51,15	0,00	51,15	0,00	51,15	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	1.596,77	1.596,77	0,00	1.596,77	0,00	1.596,77	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,94	0,94	0,00	0,94	0,00	0,94	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	6,68	5,54	0,00	5,54	0,00	5,54	1,13
52	INTERESES DE DEPOSITOS	205,56	205,56	0,00	205,56	0,00	205,56	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	14,19	7,45	0,00	7,45	0,00	7,45	6,74
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.820,77	1.607,92	0,00	1.607,92	0,00	1.607,92	212,85

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,73	0,73	0,00	0,73	0,00	0,73	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	315,01	315,01	0,00	315,01	0,00	315,01	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	8.715,93	8.745,76	29,83	8.715,93	0,00	8.715,93	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	20,24	18,19	0,00	18,19	0,00	18,19	2,05
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	74.783,84	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00	74.783,84	0,00
TOTAL:		**544.908,79**	**555.185,89**	**24.533,62**	**530.652,26**	**17,94**	**530.670,20**	**14.238,59**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	24,19	0,00	45,59	0,00	24,19	99.133,01	0,05%	100,05%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.979,88	0,00%	100,00%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	0,00	0,00	-3,21	0,00	0,00	85.663,39	0,00%	100,00%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.516,60	0,00%	100,00%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	0,00	0,00	-11,41	0,00	0,00	50.475,33	-0,02%	99,98%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	0,00	0,00	-23,73	0,00	0,00	462.291,96	-0,01%	99,99%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	0,00	0,00	-83,96	0,00	0,00	18.515,52	-0,45%	99,55%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	0,00	0,00	80,77	0,00	0,00	787.239,40	0,01%	100,01%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	201,66	0,00	-3,17	0,00	201,66	61.043,33	-0,01%	99,99%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	0,00	0,00	-32,87	0,00	0,00	93.658,49	-0,04%	99,96%
14	DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,88	0,00%	100,00%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	0,00	0,00	32,00	0,00	0,00	210.657,34	0,02%	100,02%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**225,85**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**225,85**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	0,00	0,00	-22,37	0,00	0,00	43.355,00	-0,05%	99,95%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	0,00	0,00	-1,87	0,00	0,00	333.961,24	0,00%	100,00%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	0,00	0,00	-26,92	0,00	0,00	1.357.514,73	0,00%	100,00%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	335.793,15	0,00	225,85	0,00	-6,51	0,00	201,66	335.810,83	0,01%	100,01%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	0,00	0,00	0,00	57,67	0,00	24,19	393.950,72	0,01%	100,01%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**225,85**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**225,85**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	29.252,35	0,00	0,00	0,00	-21,25	0,00	0,00	29.231,11	-0,07%	99,93%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.306,03	0,00%	100,00%
14	POLITICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	0,00	0,00	-1,13	0,00	0,00	1.817,87	-0,06%	99,94%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	0,00	0,00	32,00	0,00	0,00	218.422,96	0,01%	100,01%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	0,00	0,00	-32,87	0,00	0,00	93.658,49	-0,04%	99,96%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	0,00	0,00	-1,00	0,00	0,00	21.879,79	0,00%	100,00%
31	SANIDAD	805.758,10	0,00	0,00	0,00	-3,18	0,00	0,00	805.754,92	0,00%	100,00%
32	EDUCACION	527.428,34	0,00	0,00	0,00	-23,73	0,00	0,00	527.404,61	0,00%	100,00%
33	CULTURA	24.355,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.355,21	0,00%	100,00%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.483,36	0,00%	100,00%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	201,66	0,00	73,29	0,00	50,00	26.700,42	0,85%	100,85%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	0,00	0,00	-1,10	0,00	50,00	16.736,67	-0,30%	99,70%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	0,00	0,00	-41,72	0,00	51,66	211.552,07	-0,04%	99,96%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	0,00	0,00	-0,21	0,00	50,00	4.020,43	-1,23%	98,77%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	24,19	0,00	-36,77	0,00	0,00	32.317,89	-0,04%	99,96%
91	ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	0,00	0,00	58,31	0,00	0,00	9.361,22	0,63%	100,63%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	0,00	0,00	-0,64	0,00	24,19	37.627,72	-0,07%	99,93%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.069,78	0,00%	100,00%
95	DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**225,85**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**225,85**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	24,19	0,00	171,01	0,00	24,19	845.941,27	0,02%	100,02%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	200,00	0,00	45,36	0,00	1,66	418.197,95	0,06%	100,06%
3	GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	0,00	82.755,62	0,00%	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	0,00	0,00	-216,37	0,00	0,00	620.128,53	-0,03%	99,97%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	100,00	131.893,10	-0,06%	99,94%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	-16,00	0,00	100,00	82.370,95	-0,14%	99,86%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**225,85**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**225,85**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,60	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	55,57	0,00	0,00	1.038,54	5,65%	105,65%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	0,00	0,00	77,72	0,00	0,00	598.444,71	0,01%	100,01%
13	LABORALES	44.941,76	0,00	24,19	0,00	0,00	0,00	0,00	44.965,96	0,05%	100,05%
14	OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,19	14.406,23	-0,17%	99,83%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.572,54	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	0,00	0,00	37,72	0,00	0,00	140.634,69	0,03%	100,03%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	63,53	0,00	0,00	9.581,62	0,67%	100,67%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	37,00	0,00	1,66	12.676,21	0,28%	100,28%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	200,00	0,00	-48,16	0,00	0,00	363.059,06	0,04%	100,04%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	3.640,07	-0,19%	99,81%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.140,50	0,00%	100,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.502,54	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	251,42	0,00	1,66	0,00	0,00	0,00	0,00	253,08	0,66%	100,66%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.723,02	0,00%	100,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	114.859,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.859,20	0,00%	100,00%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	70.960,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.960,22	0,00%	100,00%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.880,30	0,00%	100,00%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	399.211,66	0,00	0,00	0,00	-216,37	0,00	0,00	398.995,29	-0,05%	99,95%
49	AL EXTERIOR	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.413,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	66.313,80	-0,15%	99,85%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.545,10	0,00%	100,00%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-150,00	0,00	0,00	8.967,27	-1,65%	98,35%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00	0,00	16.981,94	0,89%	100,89%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	0,00	17.084,99	0,09%	100,09%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.175,22	0,00%	100,00%
76	A ENTIDADES LOCALES	22.765,20	0,00	0,00	0,00	97,67	0,00	0,00	22.862,87	0,43%	100,43%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-135,67	0,00	100,00	25.194,70	-0,93%	99,07%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	0,00	10.716,27	0,21%	100,21%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**225,85**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**225,85**	**2.464.592,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	1.861,35	1.861,35	1.861,35	1.861,35	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.133,01	39.512,05	38.143,79	32.308,53	15.434,45	39,85%	38,47%	32,59%	15,56%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	146.731,66	144.950,08	143.580,06	12.892,61	78,89%	77,93%	77,20%	6,93%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.663,39	55.782,38	41.683,81	41.658,81	10.582,48	65,11%	48,66%	48,63%	12,35%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	25.159,91	20.181,78	18.344,43	9.438,04	35,67%	28,61%	26,01%	13,38%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.475,33	33.309,69	30.965,05	30.934,86	7.284,21	65,99%	61,34%	61,28%	14,43%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.291,96	209.741,97	142.237,87	140.930,15	105.834,23	45,37%	30,76%	30,48%	22,89%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	18.515,52	7.062,85	6.033,24	5.840,24	3.235,88	38,14%	32,58%	31,54%	17,47%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.239,40	322.728,01	235.295,58	233.923,85	214.436,53	40,99%	29,88%	29,71%	27,23%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.043,33	33.214,63	29.617,34	29.267,34	4.060,58	54,41%	48,51%	47,94%	6,65%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.658,49	56.233,85	43.673,64	12.673,64	5.655,93	60,04%	46,63%	13,53%	6,03%
14	DEUDA PUBLICA	329.892,00	295.366,60	295.366,60	295.366,60	57.953,40	89,53%	89,53%	89,53%	17,56%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	507,94	404,10	404,10	307,80	24,40%	19,41%	19,41%	14,79%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.657,34	167.358,76	159.525,00	157.573,00	38.031,43	79,44%	75,72%	74,80%	18,05%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**1.394.571,64**	**1.189.939,22**	**1.144.666,96**	**487.008,91**	**56,58%**	**48,28%**	**46,44%**	**19,76%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.355,00	19.545,07	18.942,91	18.699,14	8.848,62	45,08%	43,69%	43,13%	20,40%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.961,24	236.165,42	211.889,08	177.662,45	46.796,50	70,71%	63,44%	53,19%	14,01%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.514,73	614.472,04	458.547,72	456.106,28	323.510,29	45,26%	33,77%	33,59%	23,83%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	335.810,83	195.207,78	171.976,28	163.622,10	37.853,71	58,13%	51,21%	48,72%	11,27%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.950,72	329.181,33	328.583,24	328.576,98	69.999,79	83,55%	83,40%	83,40%	17,76%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**1.394.571,64**	**1.189.939,22**	**1.144.666,96**	**487.008,91**	**56,58%**	**48,28%**	**46,44%**	**19,76%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	29.231,11	8.162,75	7.763,91	7.664,09	5.403,26	27,92%	26,56%	26,21%	18,48%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	10.710,56	10.654,17	10.540,42	2.980,70	87,03%	86,57%	85,65%	24,22%
14	POLITICA EXTERIOR	1.817,87	671,76	524,82	494,63	464,66	36,95%	28,87%	27,20%	25,56%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.422,96	169.701,16	161.297,58	158.667,58	38.639,67	77,69%	73,84%	72,64%	17,69%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.658,49	56.233,85	43.673,64	12.673,64	5.655,93	60,04%	46,63%	13,53%	6,03%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.879,79	10.230,41	6.917,86	6.321,23	2.500,91	46,75%	31,61%	28,89%	11,43%
31	SANIDAD	805.754,92	329.790,85	241.328,82	239.764,09	217.672,41	40,92%	29,95%	29,75%	27,01%
32	EDUCACION	527.404,61	270.687,64	206.835,85	205.959,14	104.121,83	51,32%	39,21%	39,05%	19,74%
33	CULTURA	24.355,21	13.993,54	10.383,06	10.383,06	1.716,04	57,45%	42,63%	42,63%	7,04%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	16.109,67	13.342,28	11.982,67	5.558,63	36,21%	29,99%	26,93%	12,49%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	26.700,42	16.939,91	15.603,02	15.253,02	2.378,06	63,44%	58,43%	57,12%	8,90%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.736,67	5.762,52	5.699,02	5.699,02	195,09	34,43%	34,05%	34,05%	1,16%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.552,07	136.581,41	120.150,29	119.121,15	25.582,02	64,56%	56,79%	56,30%	12,09%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.020,43	2.226,76	2.214,61	2.214,61	164,15	55,38%	55,08%	55,08%	4,08%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.317,89	17.587,51	14.967,06	9.351,63	3.975,74	54,42%	46,31%	28,93%	12,30%
91	ALTA DIRECCION	9.361,22	2.304,89	2.281,34	2.281,34	2.217,18	24,62%	24,37%	24,37%	23,68%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.627,72	18.863,60	18.348,17	18.341,91	7.347,91	50,13%	48,76%	48,74%	19,52%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	12.646,25	12.587,13	12.587,13	2.481,31	74,08%	73,73%	73,73%	14,53%
95	DEUDA PUBLICA	329.892,00	295.366,60	295.366,60	295.366,60	57.953,40	89,53%	89,53%	89,53%	17,56%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**1.394.571,64**	**1.189.939,22**	**1.144.666,96**	**487.008,91**	**56,58%**	**48,28%**	**46,44%**	**19,76%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	845.941,27	195.741,44	193.521,95	193.521,95	193.361,71	23,13%	22,87%	22,87%	22,85%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	418.197,95	292.651,14	198.772,61	197.249,88	97.758,11	69,97%	47,53%	47,16%	23,37%
3	GASTOS FINANCIEROS	82.755,62	48.054,26	48.054,26	48.054,26	3.757,05	58,06%	58,06%	58,06%	4,53%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.128,53	461.190,29	373.728,97	339.675,82	118.983,45	74,37%	60,26%	54,77%	19,18%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	131.893,10	85.397,90	69.682,53	61.611,17	9.711,78	64,74%	52,83%	46,71%	7,36%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.370,95	45.247,02	39.889,31	38.264,29	7.668,17	54,93%	48,42%	46,45%	9,30%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	11.407,39	11.407,39	11.407,39	1.500,00	41,63%	41,63%	41,63%	5,47%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	54.268,65	99,99%	99,99%	99,99%	21,28%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**1.394.571,64**	**1.189.939,22**	**1.144.666,96**	**487.008,91**	**56,58%**	**48,28%**	**46,44%**	**19,76%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.878,60	1.119,44	1.119,44	1.119,44	1.119,44	22,94%	22,94%	22,94%	22,94%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.038,54	239,35	239,35	239,35	239,35	23,04%	23,04%	23,04%	23,04%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.444,71	134.518,46	134.517,66	134.517,66	134.517,66	22,47%	22,47%	22,47%	22,47%
13	LABORALES	44.965,96	9.236,87	9.236,87	9.236,87	9.236,87	20,54%	20,54%	20,54%	20,54%
14	OTRO PERSONAL	14.406,23	3.673,20	3.673,20	3.673,20	3.673,20	25,49%	25,49%	25,49%	25,49%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	10.066,35	10.066,35	10.066,35	10.066,35	24,21%	24,21%	24,21%	24,21%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.634,69	36.887,76	34.669,07	34.669,07	34.508,83	26,22%	24,65%	24,65%	24,53%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.581,62	7.798,68	7.128,21	7.128,21	1.515,66	81,39%	74,39%	74,39%	15,81%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.676,21	7.918,48	5.047,99	5.030,12	2.172,19	62,46%	39,82%	39,68%	17,13%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	363.059,06	252.346,61	173.478,57	172.353,57	87.895,42	69,50%	47,78%	47,47%	24,20%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.640,07	706,47	430,82	430,82	430,82	19,40%	11,83%	11,83%	11,83%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	1,69	1,69	1,69	1,69	1,68%	1,68%	1,68%	1,68%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	23.879,22	12.685,34	12.305,49	5.742,33	81,94%	43,53%	42,22%	19,70%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	47.981,96	47.981,96	47.981,96	3.684,75	58,15%	58,15%	58,15%	4,46%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	253,08	72,30	72,30	72,30	72,30	28,56%	28,56%	28,56%	28,56%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	724,86	724,86	724,86	0,28	93,23%	93,23%	93,23%	0,03%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	1.492,57	1.492,57	1.492,57	309,89	31,60%	31,60%	31,60%	6,56%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	3,01	3,01	3,01	3,01	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	114.859,20	105.437,96	101.280,25	101.280,25	6.052,51	91,79%	88,17%	88,17%	5,26%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	900,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	70.960,22	49.149,60	45.831,36	14.455,36	682,46	69,26%	64,58%	20,37%	0,96%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	14.597,32	2.921,65	2.921,65	2.302,06	50,54%	10,11%	10,11%	7,97%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	398.995,29	288.872,51	221.462,81	218.785,65	109.620,76	72,39%	55,50%	54,83%	27,47%
49	AL EXTERIOR	30,00	12,48	12,48	12,48	12,48	41,60%	41,60%	41,60%	41,60%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.313,80	50.521,75	45.148,70	44.353,10	5.409,13	76,18%	68,08%	66,88%	8,15%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	14.095,84	6.971,40	6.228,48	1.868,24	62,52%	30,92%	27,62%	8,28%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.967,27	2.491,83	2.394,53	2.323,04	537,81	27,78%	26,70%	25,90%	5,99%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.981,94	10.270,11	8.302,04	1.840,68	1.013,89	60,47%	48,88%	10,83%	5,97%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.084,99	8.018,36	6.865,87	6.865,87	882,70	46,93%	40,18%	40,18%	5,16%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	35,00	35,00	35,00	7,50	8,68%	8,68%	8,68%	1,86%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	23.175,22	15.298,96	14.572,17	14.572,17	2.880,70	66,01%	62,87%	62,87%	12,43%
76	A ENTIDADES LOCALES	22.862,87	15.218,69	12.598,69	12.598,69	2.486,68	66,56%	55,10%	55,10%	10,87%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	25.194,70	12.811,75	10.857,82	9.496,81	2.158,72	50,85%	43,09%	37,69%	8,56%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.716,27	1.882,62	1.825,62	1.561,62	134,56	17,56%	17,03%	14,57%	1,25%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	11.346,39	11.346,39	11.346,39	1.500,00	41,63%	41,63%	41,63%	5,50%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	54.268,65	99,99%	99,99%	99,99%	21,28%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**1.394.571,64**	**1.189.939,22**	**1.144.666,96**	**487.008,91**	**56,58%**	**48,28%**	**46,44%**	**19,76%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.861,35	1.861,35	1.861,35	0,00	1.861,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	15.434,45	15.150,66	9.708,09	0,00	9.708,09	98,16%	62,90%	0,00%	62,90%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	12.892,61	12.892,50	2.416,53	0,00	2.416,53	100,00%	18,74%	0,00%	18,74%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	10.582,48	10.336,00	3.252,78	0,00	3.252,78	97,67%	30,74%	0,00%	30,74%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	9.438,04	9.395,48	6.339,97	0,00	6.339,97	99,55%	67,17%	0,00%	67,17%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	7.284,21	7.287,63	1.763,43	12,79	1.750,65	100,05%	24,21%	0,18%	24,03%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	105.834,23	105.685,79	87.434,84	0,00	87.434,84	99,86%	82,61%	0,00%	82,61%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	3.235,88	3.210,87	2.066,33	0,00	2.066,33	99,23%	63,86%	0,00%	63,86%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	214.436,53	210.743,43	149.750,42	0,00	149.750,42	98,28%	69,83%	0,00%	69,83%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	4.060,58	3.310,58	1.422,92	0,00	1.422,92	81,53%	35,04%	0,00%	35,04%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	5.655,93	5.653,62	1.386,01	0,00	1.386,01	99,96%	24,51%	0,00%	24,51%
14	DEUDA PUBLICA	57.953,40	57.953,40	57.953,40	0,00	57.953,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	307,80	296,77	270,28	0,00	270,28	96,42%	87,81%	0,00%	87,81%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	38.031,43	37.977,64	31.076,42	0,00	31.076,42	99,86%	81,71%	0,00%	81,71%
TOTAL:		**487.008,91**	**481.755,71**	**356.702,78**	**12,79**	**356.689,99**	**98,92%**	**73,24%**	**0,00%**	**73,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	8.848,62	8.828,88	5.057,13	0,00	5.057,13	99,78%	57,15%	0,00%	57,15%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	46.796,50	46.740,41	33.872,69	0,00	33.872,69	99,88%	72,38%	0,00%	72,38%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	323.510,29	319.643,73	239.093,15	0,00	239.093,15	98,80%	73,91%	0,00%	73,91%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	37.853,71	36.581,19	13.728,16	0,00	13.728,16	96,64%	36,27%	0,00%	36,27%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	69.999,79	69.961,50	64.951,65	12,79	64.938,86	99,95%	92,79%	0,02%	92,77%
TOTAL:		**487.008,91**	**481.755,71**	**356.702,78**	**12,79**	**356.689,99**	**98,92%**	**73,24%**	**0,00%**	**73,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	5.403,26	5.387,88	4.822,41	0,00	4.822,41	99,72%	89,25%	0,00%	89,25%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	2.980,70	2.980,70	164,53	0,00	164,53	100,00%	5,52%	0,00%	5,52%
14	POLITICA EXTERIOR	464,66	460,30	70,20	0,00	70,20	99,06%	15,11%	0,00%	15,11%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	38.639,67	38.585,88	31.582,56	0,00	31.582,56	99,86%	81,74%	0,00%	81,74%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	5.655,93	5.653,62	1.386,01	0,00	1.386,01	99,96%	24,51%	0,00%	24,51%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	2.500,91	2.500,91	904,13	0,00	904,13	100,00%	36,15%	0,00%	36,15%
31	SANIDAD	217.672,41	213.954,30	151.816,75	0,00	151.816,75	98,29%	69,75%	0,00%	69,75%
32	EDUCACION	104.121,83	103.973,39	86.642,18	0,00	86.642,18	99,86%	83,21%	0,00%	83,21%
33	CULTURA	1.716,04	1.716,04	634,22	0,00	634,22	100,00%	36,96%	0,00%	36,96%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	5.558,63	5.554,26	3.199,09	0,00	3.199,09	99,92%	57,55%	0,00%	57,55%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	2.378,06	1.628,06	836,12	0,00	836,12	68,46%	35,16%	0,00%	35,16%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	195,09	195,09	191,23	0,00	191,23	100,00%	98,02%	0,00%	98,02%
45	INFRAESTRUCTURAS	25.582,02	25.295,24	7.820,49	0,00	7.820,49	98,88%	30,57%	0,00%	30,57%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	164,15	164,15	149,24	0,00	149,24	100,00%	90,92%	0,00%	90,92%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.975,74	3.744,38	1.531,99	0,00	1.531,99	94,18%	38,53%	0,00%	38,53%
91	ALTA DIRECCION	2.217,18	2.217,18	2.185,06	0,00	2.185,06	100,00%	98,55%	0,00%	98,55%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	7.347,91	7.309,61	3.908,12	12,79	3.895,34	99,48%	53,19%	0,17%	53,01%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	2.481,31	2.481,31	905,06	0,00	905,06	100,00%	36,48%	0,00%	36,48%
95	DEUDA PUBLICA	57.953,40	57.953,40	57.953,40	0,00	57.953,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**487.008,91**	**481.755,71**	**356.702,78**	**12,79**	**356.689,99**	**98,92%**	**73,24%**	**0,00%**	**73,24%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	193.361,71	193.361,71	192.133,69	0,00	192.133,69	100,00%	99,36%	0,00%	99,36%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.758,11	93.712,03	5.193,65	12,79	5.180,87	95,86%	5,31%	0,01%	5,30%
3	GASTOS FINANCIEROS	3.757,05	3.757,05	3.751,87	0,00	3.751,87	100,00%	99,86%	0,00%	99,86%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.983,45	118.969,47	99.018,05	0,00	99.018,05	99,99%	83,22%	0,00%	83,22%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	9.711,78	9.268,63	2.336,86	0,00	2.336,86	95,44%	24,06%	0,00%	24,06%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.668,17	6.918,17	0,00	0,00	0,00	90,22%	0,00%	0,00%	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	54.268,65	54.268,65	54.268,65	0,00	54.268,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**487.008,91**	**481.755,71**	**356.702,78**	**12,79**	**356.689,99**	**98,92%**	**73,24%**	**0,00%**	**73,24%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	1.119,44	1.119,44	1.119,44	0,00	1.119,44	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	239,35	239,35	239,35	0,00	239,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	134.517,66	134.517,66	134.517,66	0,00	134.517,66	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	LABORALES	9.236,87	9.236,87	9.236,87	0,00	9.236,87	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	3.673,20	3.673,20	3.673,20	0,00	3.673,20	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10.066,35	10.066,35	10.066,35	0,00	10.066,35	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	34.508,83	34.508,83	33.280,81	0,00	33.280,81	100,00%	96,44%	0,00%	96,44%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1.515,66	1.493,47	224,92	0,00	224,92	98,54%	14,84%	0,00%	14,84%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.172,19	2.127,54	377,77	0,00	377,77	97,94%	17,39%	0,00%	17,39%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	87.895,42	84.039,89	4.066,50	12,79	4.053,72	95,61%	4,63%	0,01%	4,61%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	430,82	425,98	284,18	0,00	284,18	98,88%	65,96%	0,00%	65,96%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	1,69	1,69	1,69	0,00	1,69	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	5.742,33	5.623,46	238,59	0,00	238,59	97,93%	4,15%	0,00%	4,15%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.684,75	3.684,75	3.684,75	0,00	3.684,75	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	72,30	72,30	67,12	0,00	67,12	100,00%	92,84%	0,00%	92,84%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,28	0,28	0,28	0,00	0,28	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	309,89	309,89	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	6.052,51	6.052,51	50,00	0,00	50,00	100,00%	0,83%	0,00%	0,83%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	682,46	682,46	0,89	0,00	0,89	100,00%	0,13%	0,00%	0,13%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	2.302,06	2.298,91	132,95	0,00	132,95	99,86%	5,78%	0,00%	5,78%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	109.620,76	109.609,94	98.833,92	0,00	98.833,92	99,99%	90,16%	0,00%	90,16%
49	AL EXTERIOR	12,48	12,48	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	5.409,13	5.191,54	1.478,49	0,00	1.478,49	95,98%	27,33%	0,00%	27,33%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	1.868,24	1.681,57	501,74	0,00	501,74	90,01%	26,86%	0,00%	26,86%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	537,81	536,82	45,94	0,00	45,94	99,82%	8,54%	0,00%	8,54%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	1.013,89	989,86	299,19	0,00	299,19	97,63%	29,51%	0,00%	29,51%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	882,70	868,84	11,50	0,00	11,50	98,43%	1,30%	0,00%	1,30%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	7,50	7,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	2.880,70	2.130,70	0,00	0,00	0,00	73,96%	0,00%	0,00%	0,00%
76	A ENTIDADES LOCALES	2.486,68	2.486,68	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	2.158,72	2.158,72	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	134,56	134,56	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	54.268,65	54.268,65	54.268,65	0,00	54.268,65	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**487.008,91**	**481.755,71**	**356.702,78**	**12,79**	**356.689,99**	**98,92%**	**73,24%**	**0,00%**	**73,24%**

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL							
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3	GASTOS FINANCIEROS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS.							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES							
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20	ACREEDORES							
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32	REMESAS DE EFECTIVO							
40	VALORES							
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51	TASAS							
52	TASAS							
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65	TASAS							
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99	FICTICIO							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2015

CVE-2016-3296

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	#¡REF!	76.553,39	0,00	15.594,34	0,00	92.147,73

COBROS			
Presupuestarios	530.652,26		
De Presupuestos Cerrados	8.479,57		
No Presupuestarios	1.716.036,01		
Total Cobros		2.255.167,85	
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		545.938,90	
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			2.801.106,75
PAGOS			
Presupuestarios	356.689,99		
De Presupuestos Cerrados	176.491,27		
No Presupuestarios	1.712.768,02		
Total Pagos		2.245.949,28	
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		541.855,63	
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			2.787.804,91

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	#¡REF!	85.771,96	0,00	19.677,61	0,00	105.449,57

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/03/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.414.044,88	54.268,65	74.783,84	20.515,19	2.434.560,07
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**2.414.044,88**	**54.268,65**	**74.783,84**	**20.515,19**	**2.434.560,07**

TOTAL DEUDA VIVA	**2.414.044,88**	**54.268,65**	**74.783,84**	**20.515,19**	**2.434.560,07**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2016/3296

CVE-2016-3296

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-3313 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo del año 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2016. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**1.385.410,00€**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	364.200,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	940.600,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	110,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	80.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**78.865,00 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	78.865,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL……	**1.464.275,00€**

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**0,00 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**1.480.275,00€**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	562.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	237.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	638.975,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	36.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL……	**1.480.275,00€**

CVE-2016-3313

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26. Número de plazas: Una.

— Escala de Administración General. Subescala de Auxiliar. Grupo C2. Nivel 12. Número de plazas: Una.

b) PERSONAL LABORAL:

— Auxiliares de Administración. Número de plazas: Dos.

— Operario de Cometidos Múltiples. Número de plazas: Una. Asimilado al Grupo C2. Nivel 12.

— Técnicos Aula Infantil (tiempo parcial). Número de plazas: Dos.

— Operario Telecentro (tiempo parcial). Número de plazas: Una.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 7 de abril de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/3313

CVE-2016-3313

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-3375 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2016/3375

CVE-2016-3375

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-3314 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruiloba para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	312.530,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	512.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**884.230,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	319.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	135.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	285.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	130.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.076.300,00**

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de RUILOBA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 26. Número de plazas: 1.

2 Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Grupo C. Subgrupo C2, Nivel 18. Número de plazas: 1.

B) PERSONAL EVENTUAL

1 NINGUNO

C) PERSONAL LABORAL

1 Bibliotecario/a. Número de plazas: 1
2 Limpiador/a. Número de plazas: 2.
3 Oficial 2ª mantenimiento. Número de plazas: 2.
4 TECNICO GESTION ADTVO. Número de plazas: 1
5 AUXILIAR ADTVO. Número de plazas: 1
6 ENCARGADO ALBAÑIL 1ª. Número de plazas: 1
7 Socorrista: Número de plazas: 1

CVE-2016-3314

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
Gabriel Bueno Fernández.

2016/3314

CVE-2016-3314

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-3318 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de crédito número 2/16.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2016.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 6 de marzo de 2016.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/3318

CVE-2016-3318

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2016-3295 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad y por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de abril de 2016, el presupuesto de esta entidad para 2016, con la documentación expresada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto legal, se somete el acuerdo y expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Mancomunidad, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en las condiciones señaladas en el artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Róiz, 8 de abril de 2016.
El presidente
Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/3295

CVE-2016-3295

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-3359 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barrio, 30 de marzo de 2016.

El presidente,

Agustín Isla Pérez.

2016/3359

CVE-2016-3359

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2016-3360 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 3 de abril de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Puente del Valle, 3 de abril de 2016.

La presidenta,

Ana Isabel Barriuso Humada.

2016/3360

CVE-2016-3360

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2016-3361 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de marzo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ormas, 27 de marzo de 2016.
El presidente,
Jonatan Carrera Roca.

2016/3361

CVE-2016-3361

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2016-3362 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de marzo de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ormas, 27 de marzo de 2016.
El presidente,
Jonatan Carrera Roca.

2016/3362

CVE-2016-3362

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2016-3363 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ormas, 27 de marzo de 2016.
El alcalde pedáneo,
Jonatan Carrera Roca.

2016/3363

CVE-2016-3363

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2016-3364 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ormas, 27 de marzo de 2016.
El alcalde pedáneo,
Jonatan Carrera Roca.

2016/3364

CVE-2016-3364

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-3288 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001012.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 07/04/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 12 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2016-3288

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-3288

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2016R3986001012.

LOTE 01

Nº de diligencia: 391323311566Z. Fecha de la diligencia: 20/12/2013.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 36.520,52 euros.
Tramos: 1.000,00 euros
Depósito: 7.304,10 euros
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1
Tipo de bien: Vivienda.
Localización: LG Yosa, s/n.
39548 Val de San Vicente (Cantabria).

CVE-2016-3288

Inscrita en el Registro de San Vicente de la Barquera.

Tomo: 716. Libro: 132.

Folio: 193. Finca: 19760. Inscripción: 3.

Referencia catastral: 2624011UP8022S 0001 EO.

Descripción: Número ocho.- Vivienda unifamiliar pareada, tipo "B", ubicada en el denominado Módulo 4, del conjunto urbanístico sito en Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, al sito de La Yosa. Tiene una superficie construida de ciento treinta y siete metros y noventa decímetros cuadrados (137,90 m2) y útil de ciento trece metros y cincuenta decímetros cuadrados (113,50 m2). Consta de dos plantas, denominadas baja y primera, comunicadas entre sí por medio de escalera interior. ANEJO.- Le corresponde como anejo el derecho de uso exclusivo y excluyente de una porción de terreno destinada a jardín, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2), incluida la superficie en planta de la vivienda

Valoración: 170.067,04 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 133.546,52 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de Banco Sabadell, S. A. (inscripción 2). Con fecha 18/02/2016, el Banco Sabadell nos comunica, que el saldo pendiente a esta fecha, en concepto de principal, asciende a 133.546,52 euros, más los intereses de demora correspondientes.

LOTE 02

Nº de diligencia: 391323311565J. Fecha de la diligencia: 20/12/2013.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 24.433,58 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 4.886,71 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Solar.

Localización: Bº V. Peña-San José, 13

39509 Mazcuerras (Cantabria).

Registro Número 2 de Torrelavega.

Tomo: 1036. Libro: 96.

Folio: 206. Finca: 013260. Inscripción: 1.

Referencia catastral: 3773513VN0937S 0001 OG.

Descripción: Urbana.- un terreno radicante en término de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras, al sitio o barrio de San José, que tiene una superficie de tres mil doscientos setenta y un metros cuadrados.- Linda: Norte y Este, con límite de casco urbano, que

CVE-2016-3288

es terreno de herederos de Manuel Díaz-Munio González de la Torre; Sur, con vía de comunicación o camino público, y Oeste, con las parcelas 37733508 cuya propietaria es Gloria Miguel Miguel y 3773512 cuyo titular es herederos de Recaredo Saiz Saiz.

Valoración: 24.433,58 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2
OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2016R3986001012.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 7 de abril de 2016.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

2016/3288

CVE-2016-3288

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-3271 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2016. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 20 de abril hasta el 20 de junio de 2016, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo,14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 5 de abril de 2016.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2016/3271

CVE-2016-3271

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2016-3274 *Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2016.*

Por resoluciones de la Alcaldía número 23/2016, de fecha 6 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa de Basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio el B.O.C.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Pesaguero, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2016/3274

CVE-2016-3274

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3297 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa para Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de diciembre de 2015 por un importe 3.312,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de abril de 2016 al 6 de mayo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3297

CVE-2016-3297

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-3275 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016.*

Por Resolución de la Alcaldía 033/2016, de fecha 7 de abril de 2016, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2016 del Ayuntamiento de Valdeolea.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria así como lo previsto en el artículo noveno de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, el referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Valdeolea, 7 de abril de 2016.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2016/3275

CVE-2016-3275

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-3151 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 108. Expediente 19/250/15.*

En la secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 108, cuya valoración aparece redactada por el equipo redactor constituido por los Abogados José del Río Miera, Juan Carlos Suárez Benedicto y Juan Casares Ibáñez y el Ingeniero Técnico Agrícola Martín González Hierro, a iniciativa de la Junta de Compensación del Sector 108 y que ha tenido entrada en el registro municipal el 29 de julio de 2015 (RE-6056), y ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2015. La aprobación provisional, en su caso, queda supeditada a la presentación de la garantía del justiprecio a los expropiados, mediante aval o cualquier otro medio admitido en Derecho y que asegure el pago en efectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

ANEXO

Finca	Poligono Parcela	Titulares	Clasific. Urbanística	Tipo	Cantidad	Unidad	PU x m²	Total PU+VB+5%+ 1 %
1	Pol. 6 Parc. 311	Isabel, Mª Carmen, Eloina, José y Agustín Salas S. Miguel a partes iguales	Urbanizable UZ2	Terreno	1.248,00	m²	21,65	28.496,16 €
2	Pol. 6 Parc. 353	Josefa Bárcena San Miguel (100 %)	Urbanizable UZ2	Terreno	1.215,00	m²	21,65	27.742,65 €
							TOTAL LISTADO:	56.238,81 €

Santa Cruz de Bezana, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/3151

CVE-2016-3151

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-3373 *Extracto de la Orden INN/7/2016, de 7 de abril, por la que se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

BDNS(Identif.): 303654.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Segundo.- Finalidad.

Formación práctica destinada a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Secretaría General o en aquel departamento que se considere más conveniente para su formación.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/2/2016, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC de 8 de marzo de 2016).

Cuarto.- Importe.

El importe máximo de la convocatoria será de 10.022,88 euros. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos.

CVE-2016-3373

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma, prorrogable por un período máximo de 12 meses.

Santander, 7 de abril de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2016/3373

CVE-2016-3373

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-3444 *Orden INN/7/2016, de 7 de abril, por la que se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación práctica.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a Licenciados en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Secretaría General o en aquel departamento que se considere más conveniente para su formación.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/2/2016, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC de 8 de marzo de 2016).

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 10.022,88 €, se realizará de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2016/INN/5 (2016/67) y la siguiente distribución de anualidades:

— Año 2016: 5.811,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.00.421M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016.

— Año 2017: 4.211,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

Artículo 3. Campos de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con los transportes y las comunicaciones, el desarrollo y la innovación tecnológica y aquellos referentes a industria, energía, minas, turismo y comercio.

CVE-2016-3444

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de la Orden INN/2/2016, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo (BOC de 8 de marzo de 2016) y serán dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el registro de la mencionada Unidad (calle Albert Einstein, número 2, 5ª Planta -PCTCAN-Edificio del Gobierno- 39011 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.

b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sí podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

CVE-2016-3444

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para recabar verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Artículo 6. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

— Primera fase: Valoración de méritos

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Financiero-Tributario y Derecho Mercantil. Se otorgarán las siguientes puntuaciones 2 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 1,60 puntos por cada sobresaliente y 1,20 por cada notable, y 0,80 por cada aprobado. Dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que hayan sido tomadas en consideración.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 3 de la presente Orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

— Segunda fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes, y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por la secretaria general de la Consejería, que la presidirá, e integrada, además, por dos vocales que serán funcionarios de la Secretaría General. Así mismo, otro funcionario de la Consejería intervendrá como secretario, con voz pero sin voto.

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Elaboración de la propuesta de resolución.

d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna pro-

CVE-2016-3444

puesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el secretario general podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses al señor consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

4. El señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

CVE-2016-3444

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

CVE-2016-3444

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2016/3444

CVE-2016-3444

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2016-3289 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 11 de marzo de 2016, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, procediendo a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 7 de abril de 2016.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

CVE-2016-3289

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

MODIFICADO 54 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

- DOCUMENTO INICIAL -

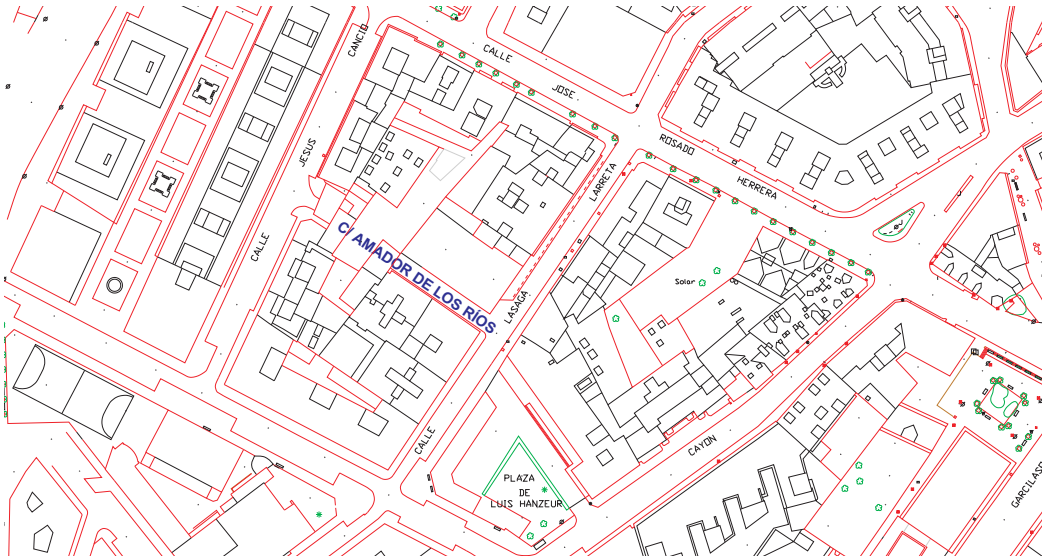

CVE-2016-3289

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Gerencia Municipal de Urbanismo TORRELAVEGA

N.Ref: jith/GER
Expdte: 000001/2015-PLAN_GENERAL

DOCUMENTO INICIAL - MODIFICACIÓN PUNTUAL URBANÍSTICA NÚMERO 54

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA

Í N D I C E

MEMORIA

01 . - INTRODUCCIÓN.

02 . - OBJETIVO.

03 . - ANTECEDENTES.

04 .- ALCANCE Y CONTENIDO, PROPUESTA Y ALTERNATIVAS.

05 .- PREVISIÓN DE DESARROLLO.

06 .- INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL IMPLICADA.

07 . - MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

NORMATIVA

PLANOS

Serafín Escalante, 3 – 39300 TORRELAVEGA(Cantabria) Teléf.:942 80 80 19 – Fax 942.80.81.27

CVE-2016-3289

MEMORIA

01 . - INTRODUCCIÓN.

El presente documento concebido como Documento Inicial de la Modificación Puntual Urbanística se redacta a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) y corresponde a la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega – Modificado Nº 54", destinada a servir de base para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental y debe entenderse como un documento complementario del Documento Ambiental Estratégico.

02 . - OBJETIVO.

La zona objeto de Modificación se ciñe al Área de Intervención M-7, que parte de la calle Amador de los Ríos, pendiente de urbanizar; aparece grafiada como Espacio Libre Público y no como viario, en concordancia con la unión de los dos tramos extremos existentes: por un lado, con la calle Lasaga Larreta, y, por el otro con la calle Jesús Cancio, tal y como figura en el plano, a escala 1:2000, de Ordenación, Usos, Normativa y Gestión en Suelo Urbano y Urbanizable.

La modificación tiene por objeto la adecuación de las grafías que figuran en el plano nº 3-8 de Ordenación, Usos, Normativa y Gestión en Suelo Urbano y Urbanizable, a escala 1:2000, con la ficha del Área de Intervención en Suelo Urbano M-7, a escala 1:1000, dado que en este último aparece grafiado como Espacio Libre Público en suelo destinado a viario.

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en su artículo 1.3.2.1) establece que en el caso de contradicción en la definición de una determinación urbanística concreta entre planos normativos a diferentes escalas, prevalecerá lo establecido en los planos ejecutados a una escala más amplia, en los que el nivel de detalle es mayor.

En el presente caso, el plano de mayor escala es el 1:1000 del Área de Intervención donde figura como espacio libre, cuando lo adecuado es el 1:2000 del plano 3-8 donde están grafiados los extremos de la calle Amador de los Ríos.

Como consecuencia de ello, no puede aplicarse el criterio de contradicción entre planos a diferente escala contemplado en el Plan General y debe tramitarse como modificado del Plan General.

CVE-2016-3289

03 . - ANTECEDENTES.

La ejecución del Modificado es de interés público en cuanto se pretende completar la urbanización de un vial existente con el que se comunicarán las calles Lasaga Larreta y Jesús Cancio, permitiendo la reordenación del tráfico rodado, la conexión de los viales, mejorar los flujos de circulación en la zona y dotar de nuevas plazas de aparcamiento.

La propuesta de completar la urbanización de la calle Amador de los Ríos para dar continuidad al vial entre Lasaga Larreta y Jesús Cancio no es nueva en el planeamiento urbanístico municipal de Torrelavega.

Ya el Plan Especial de Alineaciones y Alturas -aprobado el 21 de diciembre de 1971-, así como el Plan Parcial de Ordenación del Casco Urbano -aprobado el 6 de marzo de 1975 y anulado por sentencia de 4 de octubre de 1980- ordenaba la manzana entre las calles General Mola (hoy José Posada Herrera), Lasaga Larreta y Carlos Pondal; planeamientos que recogía la apertura de una nueva calle entre Lasaga Larreta y Jesús Cancio, lo que hoy daría lugar a la calle Amador de los Ríos, configurándose como un eje fundamental del desarrollo urbanístico de esta área.

Plan Especial de Alineaciones y Alturas (1971)

Además, se debe recordar que tras la entrada en vigor del Plan Especial de Alineaciones y Alturas -aprobado el 21 de diciembre de 1971-, el Ayuntamiento concedió las primeras licencias de construcción de edificaciones en esta manzana, que posteriormente han ido conformando la actual fisonomía urbana de dicha manzana.

CVE-2016-3289

Como ejemplo de esta situación, los siguientes planos de emplazamiento correspondientes a sendas licencias de construcción concedidas en 1968 y 1976 ponen de manifiesto que el vial objeto de la modificación ya se recogía en el planeamiento municipal de la época como una necesidad de cara al futuro desarrollo urbanístico.

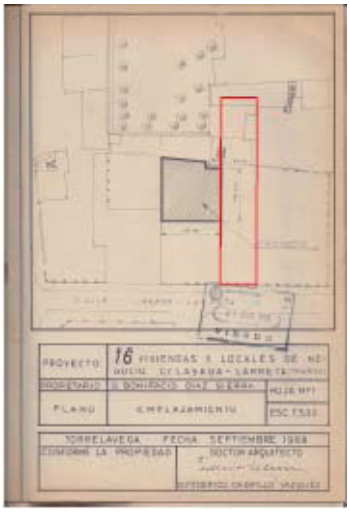

Así mismo, en el PGOU vigente, aprobado el 2 de noviembre de 1985, se recogen las licencias anteriormente descritas y se observa que los edificios establecen una ordenación respetando el Plan Especial de Alineaciones y Alturas de 1971.

CVE-2016-3289

04 .- ALCANCE Y CONTENIDO, PROPUESTA Y ALTERNATIVAS.

Se propone la continuidad y apertura de una calle iniciada en sus dos extremos dotando de aparcamientos para vehículos a lo largo de su traza, permitiendo el acceso de los garajes existentes en uno de sus márgenes y la conexión con el espacio libre futuro al otro, una vez se desarrolle el Área de Intervención M-7.

En cuanto a otra alternativa, ésta sería renunciar al vial y mantener el espacio como Espacio Libre Público; resulta desaconsejable, ya que no respondería a la propuesta inicial de proyectar una calle sobre la que vierten edificaciones ya construidas que configuran manzanas residenciales apoyadas en la trama viaria; por otro lado, la existencia de edificios de 7 plantas y separados 15 metros, en ambos márgenes, genera un espacio libre residual y de poco valor ambiental, ya que no se configura como un elemento estructurador del espacio sino residual, poco soleado y con la necesidad de tener que permitir el acceso rodado de vehículos por uno de sus extremos, tal y como se encuentra en la realidad, para acceder a los garajes de las viviendas existentes.

05 .- PREVISIÓN DE DESARROLLO.

El suelo que en la actualidad es calle, es de titularidad municipal; el resto, de 414,66 m² que faltan para completar, son privados.

Actualmente el Ayuntamiento está formalizando Convenios Urbanísticos con sus titulares para proceder a su patrimonialización y ejecutar el proyecto de urbanización.

06 .- INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL IMPLICADA.

El alcance de la modificación motivada por la contradicción en la cartografía se limita a la concreción de un espacio público al servicio de la comunidad, desde el Sistema de Espacios Libres Públicos al Sistema Viario, por lo que no produce ninguna incidencia significativa sobre el territorio y la planificación territorial.

07 . - MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 15.4) del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 2/2008 de 20 de junio), modificado por la Disposición Final Duodécima de la Ley 8/2013 de 26 de junio, y el artículo 3) del Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el

CVE-2016-3289

Reglamento de Valoraciones, el Modificado Número 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias, por la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo a usos productivos.

La modificación pretendida plantea la adecuación de un espacio libre degradado mediante la apertura de un vial existente, lo cual no supone ninguno nuevo o ampliación de impacto para las Haciendas Públicas, ya que su coste está justificado por su cuantía, disponibilidad presupuestaria y por la reordenación del tejido urbano y su implantación no supone ninguna afección singular actual ni futura, ni conlleva la necesidad de la implantación de nuevos servicios para la Administración.

La ejecución completa de la obra compete a los titulares de las parcelas incluidas en el Área de Intervención M-7 o, en el caso de que se alcancen mutuos acuerdos con sus propietarios, será ejecutada por el Ayuntamiento, para lo que deberá constar con consignación presupuestaria.

En la actualidad el Ayuntamiento tiene redactado el Proyecto de Ejecución con un Presupuesto de Ejecución Material de 119.279,65 €.

Para su ejecución, actualmente se han consignado 100.000,00 € en la partida 35000 459 60957 de los Presupuestos Generales, el resto se ejecutará a cargo del presupuesto del año 2016.

En cuanto al suelo, se dispone de la partida 30151600015 de 190.000,00 € para dotarla de la cantidad que se considere finalmente.

NORMATIVA

La presente modificación no altera ningún parámetro urbanístico, ya que se mantienen las mismas condiciones de edificabilidad y edificación vigente.

PLANOS

Se adjuntan las 3 Fichas vigentes y las 3 Modificadas del Área de Intervención M-7, donde únicamente es alterado el grafismo de la calle en la Hoja nº 2.

Torrelavega, 20 de octubre de 2015.
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,
Fdo.: José Luis Esteban Gavín.

CVE-2016-3289

CVE-2016-3289

PLANEAMIENTO

VIGENTE

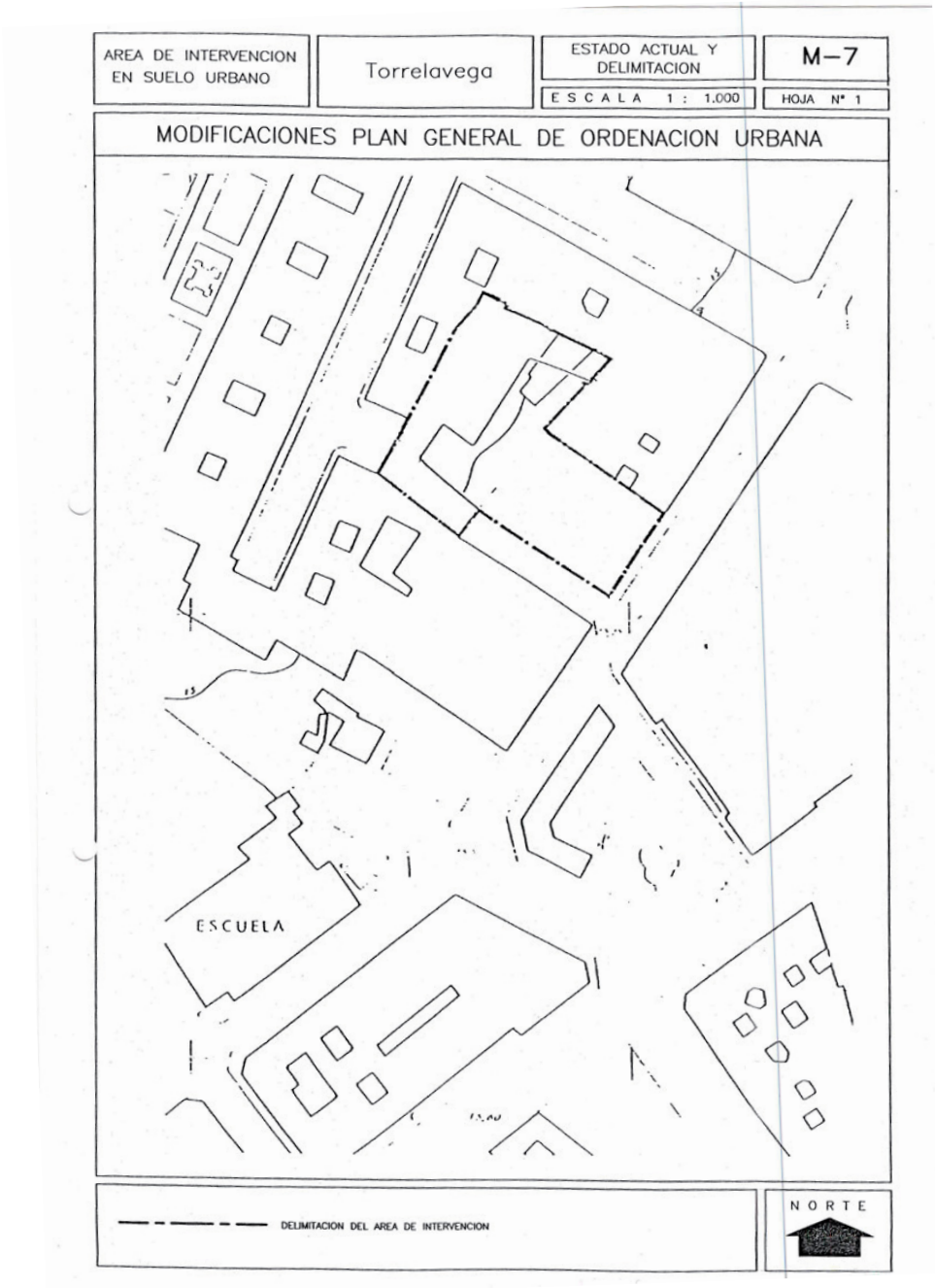

CVE-2016-3289

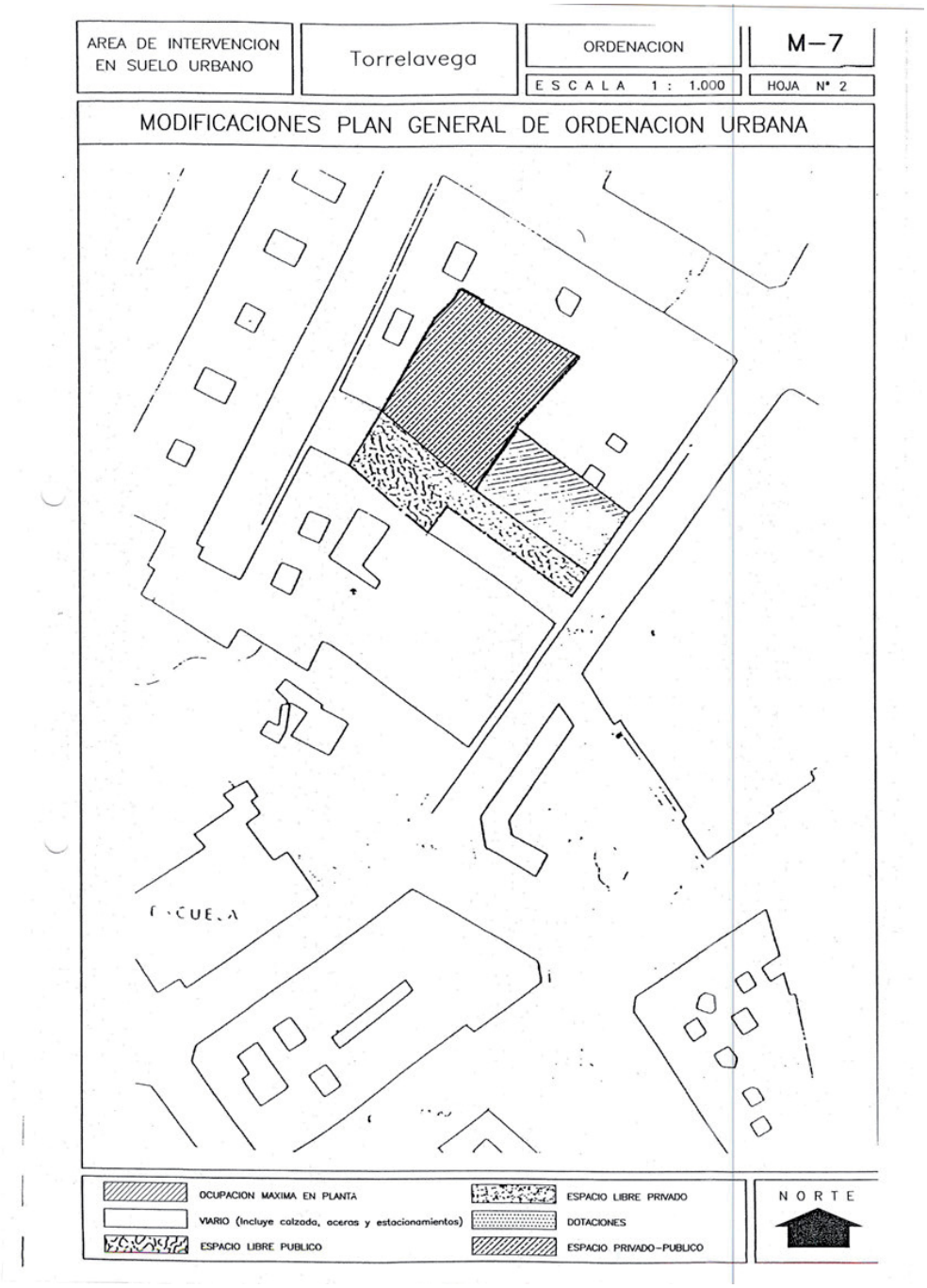

CVE-2016-3289

AREA DE INTERVENCION EN SUELO URBANO	Torrelavega	CATASTRAL Y FICHA DE CARACTERISTICAS	M–7
		ESCALA 1 : 2.000	HOJA Nº 3

MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

DATOS ACTUALES
- SUPERFICIE PRIVADA 1.925 m2
- SUPERFICIE TOTAL 2.200 m2

DATOS DE LA ORDENACION
- CALIFICACION . . . . . Ensanche del Casco
- FIGURA DE PLANEAMIENTO . . . . . –
- NUMERO MAXIMO DE PLANTAS . . . . . B+4
- ALTURA MAXIMA . . . . . 16 m.
- SUPERFICIE PRIVADA–PUBLICA RESULTANTE. . . . 934 m2
- SUPERFICIE PUBLICA RESULTANTE 612 m2
- SUPERFICIE PRIVADA RESULTANTE 654 m2
- OCUPACION MAXIMA EN PLANTA 654 m2
- TECHO EDIFICABLE 3.272 m2

OBSERVACIONES:

NORTE

CVE-2016-3289

PLANEAMIENTO

MODIFICADO

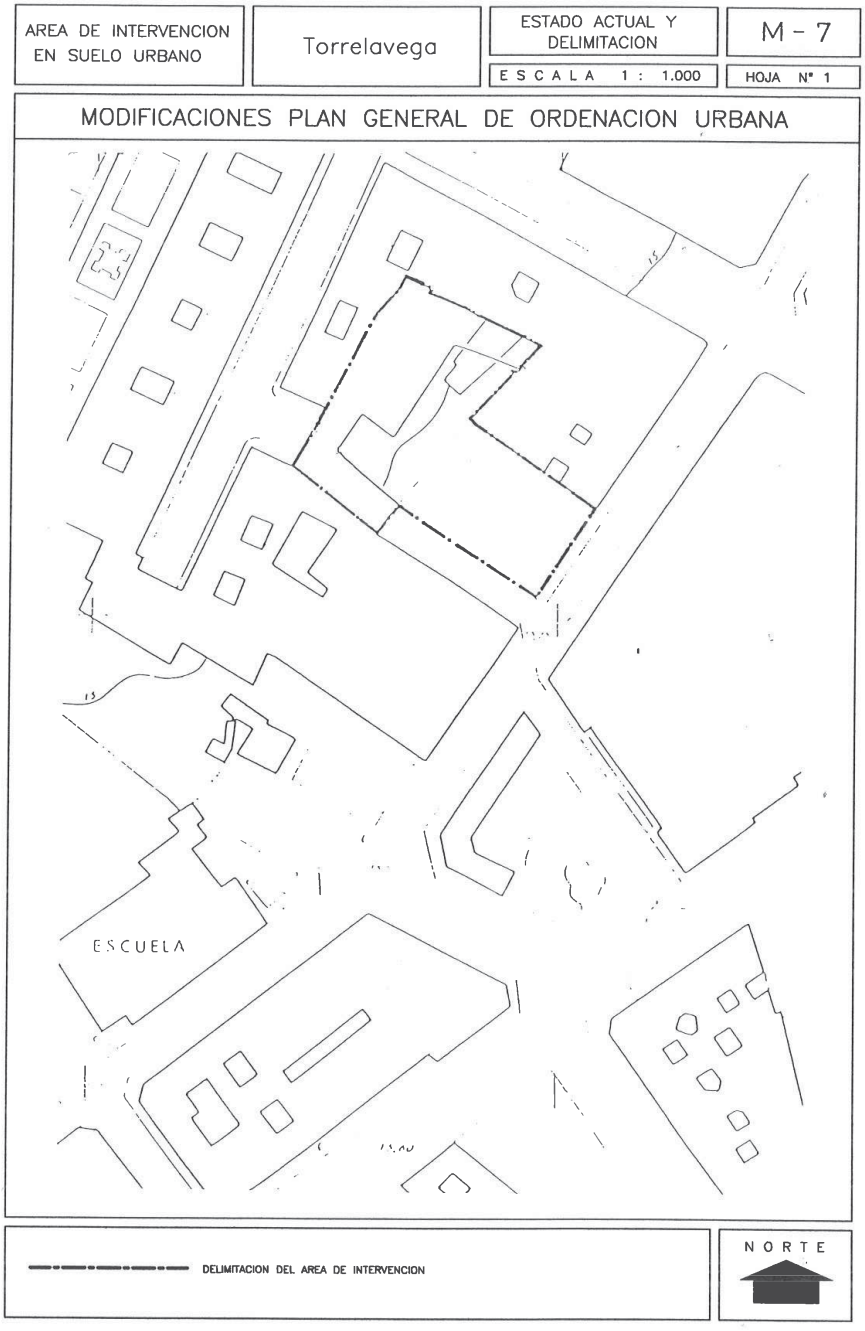

CVE-2016-3289

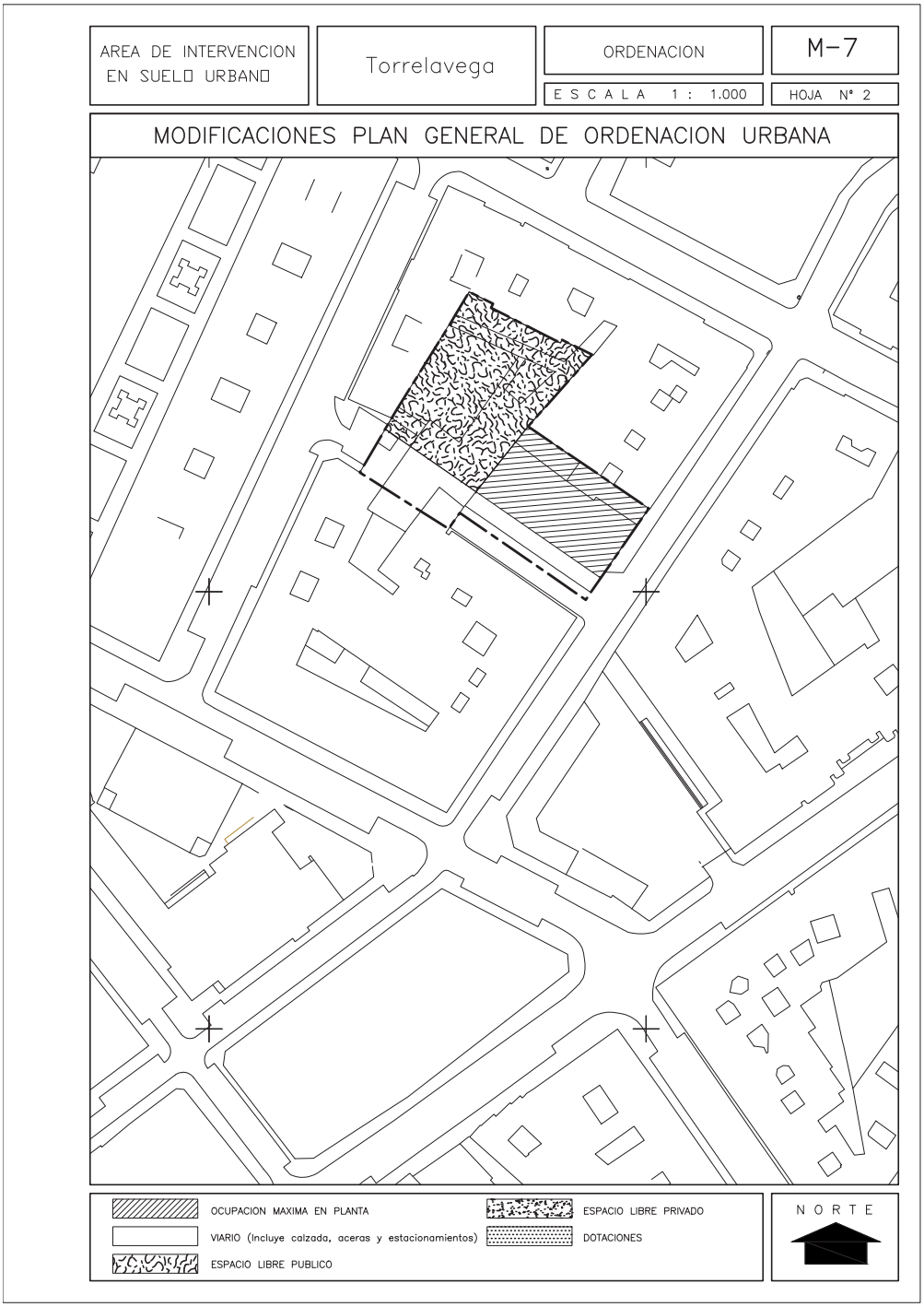

CVE-2016-3289

AREA DE INTERVENCION EN SUELO URBANO	Torrelavega	CATASTRAL Y FICHA DE CARACTERISTICAS	M – 7
		ESCALA 1 : 2.000	HOJA Nº 3

MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

DATOS ACTUALES

SUPERFICIE PRIVADA	1.925 m^2
SUPERFICIE TOTAL	2.200 m^2

DATOS DE LA ORDENACION

CALIFICACION	Ensanche del Casco
FIGURA DE PLANEAMIENTO	-
NUMERO MAXIMO DE PLANTAS ...	B+4
ALTURA MAXIMA	16 m.
SUPERFICIE PUBLICA RESULTANTE : ..	1.546 m^2
SUPERFICIE PRIVADA RESULTANTE : ..	654 m^2
OCUPACION MAXIMA EN PLANTA : ..	654 m^2
TECHO EDIFICABLE :	3.272 m^2

OBSERVACIONES

NORTE

2016/3289

CVE-2016-3289

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-3299 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial y su ampliación en Rumoroso. Expediente 915/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de nave industrial y su ampliación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 6 de abril de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José Ramón García Aguirre.

Dirección de la licencia: Bº La Venta S-8 de Rumoroso.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 7 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/3299

CVE-2016-3299

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-3056 *Información pública de solicitud de acondicionamiento de residencia de la tercera edad para uso como hotel rural en Las Caldas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Fundación Benéfica San Martín de Porres de acondicionamiento de residencia de tercera edad para uso como hotel rural en B.º Sovilla, 13, Las Caldas, San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/3056

CVE-2016-3056

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2016-2593 *Información pública de solicitud de legalización de rehabilitación y cambio de uso de cabaña en barrio de La Concha.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. Michael Dennis Bartolozzi NIE. X-1885221-A, para autorización de legalización de rehabilitación y cambio de uso de cabaña situada en suelo rústico del Barrio de La Concha, Parcela 29, del Polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 14 de marzo de 2016.
El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2016/2593

CVE-2016-2593

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-3358 *Aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Sector 2 en Soto de la Marina. Expediente 53/205/15.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2016, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación (Texto Refundido enero 2016) del Sector 2 en Soto de la Marina, presentado por doña Norma Pardo Pérez en representación de la Junta de Compensación del Sector 2 el 25 de febrero de 2016 (RE 1363).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 11 de abril de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/3358

CVE-2016-3358

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-3293 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de instalación eléctrica normalización de LAT 132 kV Mataporquera-Sidenor.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de licencia de obra mayor por Viesgo Distribución Eléctrica S. A. para la ejecución de la instalación eléctrica normalización LAT 132 kV Mataporquera-Sidenor entre apoyos 3 (A32729) A 10 (32736) y A 39 (A32662) A 43 (A32662), y visto que el suelo por donde pasa la línea de alta tensión indicada está clasificado como Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección; salvo la parte de la zona situada entre Matarrepudio y Rebolledo, en la que solo se van a regular los conductores existentes, que está clasificado como suelo no urbanizable de protección forestal.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el mismo de 09:00 a 15:00 horas.

Valdeolea, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2016/3293

CVE-2016-3293

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-3145 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en Obregón.*

Por D. José Manuel Movellán Mazorra, se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de una nave de 160 m2, destinada a la guarda de maquinaria, consumibles, etc., relacionados con la explotación ganadera.

Las obras a realizar se encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A022006020000LY, sita en el pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 4 de abril de 2016.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2016/3145

CVE-2016-3145

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3250 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de marzo de 2016, ORD. número 53, de la resolución de 9 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca para el año 2016 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Apreciados errores en los Anexos IV y VII de la Resolución de 9 de marzo de 2016, que establece las bases y convoca para el año 2016 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su rectificación y nueva publicación.

Santander, 7 de abril de 2016.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2016-3250

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO IV

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN
(Resolución de 9 de marzo)

Centro:……Código……Localidad……..…

		Parte de la prueba (1)			Motivo de la no exención (2)
		P.S.	P.C.	P.M.	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(1) Indíquese "Exento" o "No Exento", según corresponda
P.S.: parte Sociolingüística P.C.: parte Científico-Tecnológica P.M.: parte Matemática
(2) En su caso, indíquese el motivo de denegación de la exención: no presenta documentación acreditativa, documentación insuficiente, entrega fuera de plazo.

En……a…….. de……de 2016

V. º B. º
EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:_____ Fdo:_____

CVE-2016-3250

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES
(Resolución de 9 de marzo)

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2016

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL Y CALIFICACIONES

D./Dª_____, secretario/a del IES _____,
de la localidad de _____ (Cantabria),

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2016, D. /D. ª_____con DNI / NIE nº_____,
ha superado la/s siguiente/s parte/s de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, con la/s siguiente/s calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Sociolingüística	
Científico-Tecnológica	
Matemática	

(*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se inutilizarán el resto de las casillas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 2016.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:_____

Fdo.: _____

2016/3250

CVE-2016-3250

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2016-3286 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Abionzo, en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Villacarriedo, sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Abionzo, 7 de abril de 2016.
El presidente,
Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2016/3286

CVE-2016-3286

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-3284 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Soto, en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Villacarriedo, sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Soto, 7 de abril de 2016.
El presidente,
Enrique Saraia Ortiz.

2016/3284

CVE-2016-3284

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3259 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000025/2016, a instancia de Ángel Caso López, frente a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 10 de marzo de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 10 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Ángel Caso López, como parte ejecutante, contra Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., como parte ejecutada, por importe de 900 €, de principal, más 180 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064002516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2016-3259

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 10 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Ángel Caso López, como parte ejecutante, contra Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 900 €, en concepto de principal, más 180 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al número 3867000064002516.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064002516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 6 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3259

CVE-2016-3259

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3260 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 193/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000193/2016 a instancia de Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartin, S. L. frente a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartin, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 05/04/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: Maga Metalúrgica, S. L., con domicilio en Parque Empresarial Besaya, nave 28-B (39538) de Reocín.

Magamartin, S. L., con domicilio en Parque Empresarial Besaya, nave 24-D (39538) de Reocín.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 18 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

En Santander, a 5 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartin, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3260

CVE-2016-3260

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3291 *Notificación de auto 15/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000156/2016 a instancia de Ángel Gutiérrez Saiz, Félix García Fernández, Benedicto Luis García González y Manuel José Martínez San Millán frente a Tecnologías Auxiliares de Fundición, S. L., Leading Enterprises, S. L., Mantenimientos Integrales del Besaya, S. L., Mecánica Industrial Buelna, S. L., Taller de Modelos y Troqueles, S. L., Leading Aragón, S. L., Leading Faility Services, S. L., Fundición Leading Innova, Leading Internacional Industrial Trust, S. L., Leading Integra Internacional, S. L., Industrias Plásticas del Pirineo, SLU, Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S. L., Alonso Fernández Inversiones, SL, FOGASA y Cargas y Descargas Alonso, S. L., en los que se ha dictado auto número 15/2016, de fecha de 8 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo la acumulación de procesos y ordeno unir este procedimiento de despidos/ceses en general seguido con el número 211/2016, al también seguido en este órgano como 156/2016, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000034021116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Industrias Plásticas del Pirineo, SLU y Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3291

CVE-2016-3291

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3292 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000156/2016 a instancia de Ángel Gutiérrez Saiz, Félix García Fernández, Benedicto Luis García González y Manuel José Martínez San Millán frente a Tecnologías Auxiliares de Fundición, S. L., Leading Enterprises, S. L., Mantenimientos Integrales del Besaya, S. L., Mecánica Industrial Buelna, S. L., Taller de Modelos y Troqueles, S. L., Leading Aragón, S. L., Leading Faility Services, S. L., Fundicion Leading Innova, Leading Internacional Industrial Trust, S. L., Leading Integra Internacional, S. L., Industrias Plásticas del Pirineo, SLU, Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S. L., Alonso Fernández Inversiones, S. L., FOGASA y Cargas y Descargas Alonso, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 22 de marzo de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

.- Persona a la que se cita como parte demandada: Industrias Plásticas del Pirineo, SLU y Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 10 de mayo de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

— Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de abril de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Industrias Plásticas del Pirineo, SLU y Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3292

CVE-2016-3292

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-3282 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 122/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000122/2016 a instancia de José Antonio Arias García, María Galván Montejo, Alfonso Blanco Miranda, Rocío Madrazo Bedia, María Teresa Gabancho Lazcano, María Dolores de la Hera Preciado, Michal Snajdrhons, María del Carmen Díaz Revuelta, Mercedes Martínez Puente, Leire Sánchez Sánchez, María Casuso Ruiz y María Jesús López San Emeterio frente a Belmorcan, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de citación de fecha 08/03/2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita: Belmorcan, S. L., con domicilio en Sainz y Trevilla, 110, Guarnizo, 39611, como parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 15 de abril de 2016, a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de marzo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3282

CVE-2016-3282

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-3285 *Notificación de decreto 133/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000157/2015 a instancia de Marta García Cuevas frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000133/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 7 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Cablenort Telecomunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Marta García Cuevas por importe de 22408,77 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064015715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

CVE-2016-3285

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3285

CVE-2016-3285

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE MADRID

CVE-2016-3283 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 872/2015.*

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

— Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número 39 de Madrid.

— Asunto en que se acuerda: Juicio número 872/2015 promovido por don Miguel Vicente Martín sobre despido.

— Persona que se cita: Ricelec, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

— Objeto de la citación: Asistir al/a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Miguel Vicente Martín, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

— Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 4 - 28008, Sala de Vistas Número 7.3, ubicada en la planta 4, el día 23/05/2016, a las 11:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 6 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rebeca Ballesteros Herrero.

2016/3283

CVE-2016-3283